



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Santa Marta – Magdalena

CONSTANCIA: Santa Marta, dieciséis (16) de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, nulidad de la acción de tutela seguida por EFRÉN ALBERTO CABALLERO PAREJO contra SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito. Se pasa en la fecha, debido a la indisponibilidad de los servicios de correo electrónico y one drive en los últimos días.

SILVIA MERIÑO MONTERO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena dieciséis (16) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Acción de tutela seguida por **EFRÉN ALBERTO CABALLERO PAREJO** contra **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA. RADICACIÓN: 2022-01210-00.**

En virtud de lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en auto del treinta (30) de noviembre de 2022, en el que se decretó la nulidad a partir del fallo de veintiuno (21) de septiembre de 2022 y ordenó reanudar el trámite invalidado, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En tal virtud, se ordena:

1. ADMITIR la presente acción de tutela impetrada en favor de EFRÉN ALBERTO CABALLERO PAREJO, actuando en nombre propio en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.
2. VINCULAR a la presente acción de tutela a la señora ZULLYS MARINA ZULETA GRANADOS.
3. VINCULAR al presente trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles de empleo denominado CELADOR, código 477, Grado 5, identificado con el código OPEC N° 28736 y CELADOR, código 477, Grado 5, identificado con el código OPEC N° 28742, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA. A efectos de realizar la debida notificación de los vinculados, se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para que en el término de un (01)



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Santa Marta – Magdalena

día, aporten las direcciones electrónicas de notificación de los vinculados:

4. VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al presente asunto, quien deberá informar la situación particular del accionante respecto de la convocatoria de méritos para acceso a cargos públicos para el Departamento del Magdalena.
5. La CNSC y la Gobernación del Magdalena, deberán publicar en su página web el presente auto y la demanda de tutela con sus anexos.
6. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con la acción de tutela.
7. ORDENAR correr traslado a los convocados para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en cuyo efecto, deben hacer uso del correo institucional: j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La falta de contestación oportuna acarreará las consecuencias procesales previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

8. Notificar esta decisión a los intervinientes, por el medio más expedito.

Notifíquese,


EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/09/2022 4:48:49 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **47001418900720220121000**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 007 **SECUENCIA:** 3923136 **FECHA REPARTO:** 21/09/2022 4:48:49 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 21/09/2022 4:46:03 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 007 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: EDGARK ABUABARA PERTUZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	12618136	EFREN	CABALLERO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA....		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	01100	OTROS.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1_01DEMANDA.pdf	8157E69671F34A186C1E49DF3BD1A4DB1AF4805E

cdbe57a5-5559-4b8c-a13a-4e2d3af49a45

MARLON FABIAN LLANOS YEPES

SERVIDOR JUDICIAL

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger los Derechos Fundamentales a la vida digna, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada.

Accionante: EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO.
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y/O GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO, mayor de edad, Identificado al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y/O GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.**, como mecanismo transitorio y de manera subsidiaria, entre tanto resuelve la justicia ordinaria, con legitimación en causa, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales **fundamentales A la vida digna, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada por ser sujeto de especial protección y encontrarse el suscrito y su familia en circunstancias especiales para ser protegido mediante acciones afirmativas**, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Fui Nombrado Celador en provisionalidad, desde el 08 de octubre de 1997.
2. Que durante estos años he demostrado responsabilidad, honestidad y sobre todo compromiso con la labor encomendada, sin ningún llamado de atención en mi hoja de vida.
3. Que el suscrito concursó y aprobó el concurso para ser nombrado en propiedad, ocupando el tercer lugar en la lista de elegibles, como consta en resolución 2655 de la CNSC 25 febrero de 2022.
4. Mi estado civil es UNIÓN LIBRE, mi estado de salud no es el mejor, aunque no incide en mi ejercicio laboral.
5. Que mediante resolución 394 del 11 de Julio de 2022, fue nombrado en propiedad el señor **OMAR ANDRES COLON BOLAÑOS** y en consecuencia fue declarado terminado mi nombramiento, a pesar de estar en la lista de elegibles y a lo anterior se añade que no se tuvo en cuenta que me encuentro **Cobijado Por El Fuero De Estabilidad Laboral Reforzada En Razón De Mi Edad Como Pre pensionado.**
6. Que la esposa del suscrito **ZULLYS ZULETA GRANADOS**, mi menor hijo **JESUS ALBERTO CABALLERO ZULETA** y mi hijo **EFREN ALBERTO CABALLERO ZULETA** persona con afectación de salud mental y consumidor de sustancias psicoactivas, varias veces internado por ser paciente psiquiátrico, todos dependen del suscrito para su sustento y supervivencia, afectándose con la decisión de la gobernación de la Magdalena No solo el mínimo vital del suscrito, sino el de toda la familia.

7. Que tengo una deuda con la cooperativa coopalma de Cinco Millones Ochocientos Mil pesos, hasta la presente y no tengo los recursos para subsistir, ni para pagar la obligación económica antecitada, a mi edad ya nadie me contrata para laborar.
8. Que me encuentro en el amparo del **RETEN SOCIAL**, por mi condición de salud y ser la persona de quien depende económicamente mi núcleo familiar, cumplo con los requisitos para acceder al estatus de prepensionado, pues solo me faltan 1 año para la edad de la pensión y ya tengo las semanas cotizadas.
9. Que como CELADOR en provisionada fui desvinculado para proveer el cargo a quien igualmente que el suscrito, ganó la plaza mediante concurso de méritos a pesar de mis situaciones especiales, demostradas con las pruebas aportadas.
10. Que el suscrito merece un trato desigual, debidamente justificado, en razón de encontrarme en circunstancias especiales en razón de mi edad, de ser padre cabeza de familia y de prepensionado.
11. **ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE EMPLEADOS PROVISIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES.**

La personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad y se encuentran en circunstancias **especiales tales como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad, Gozan de fuero de estabilidad reforzada.**

La Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que, si bien por esa sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en ese tipo de vinculación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de méritos, sí surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

En efecto, la Corte Constitucional ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, “concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa”.

Si bien los empleados provisionales que se encuentran en situaciones especiales no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, sí debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa⁶, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Lo anterior en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2º y 3º del artículo 13 de la Constitución Política, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las madres cabeza de familia (art. 43 CP), los niños (art. 44 CP), las personas de la tercera edad (art. 46 CP) y las personas con discapacidad (art. 47 CP).

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado algunas medidas que pueden adoptarse para garantizar los derechos fundamentales de quienes ameritan una especial protección constitucional por estar en condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, en la sentencia de unificación SU-446 de 20118 , la Corte Constitucional hizo un pronunciamiento en torno a la relación existente entre la provisión de cargos de carrera mediante concurso de méritos y la protección especial de las personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad y se encuentran en circunstancias **especiales tales como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad.**

Al respecto expresó: “Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación.

En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

DERECHOS VULNERADOS

A la vida digna, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta

1. El Decreto 1083 de 2015¹ respecto al retiro de los provisionales, establece:

“**ARTÍCULO 2.2.5.3.4.** Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

De otra parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que los empleados públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad.

En efecto, la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial consolidada sobre el deber de motivación de los actos de desvinculación de los empleados públicos que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la cual fue sentada desde la sentencia T-800 de 1998 (MP Vladimiro Naranjo Mesa). En esta

providencia, la Corte conoció la acción de tutela interpuesta con ocasión de la desvinculación de una mujer madre cabeza de familia, que desempeñaba en provisionalidad el cargo de auxiliar de enfermería, el cual era de carrera. La Corte confirmó las sentencias de instancia, mediante las cuales se ordenaba el reintegro de manera transitoria, mientras la jurisdicción de lo contencioso decidía sobre la legalidad del acto por medio del cual se dispuso su desvinculación. Para tal efecto, la Corte explicó que el derecho a permanecer en un cargo determinado no es fundamental; sin embargo, consideró que, por las particularidades del caso, procedía la acción de tutela para proteger otros derechos fundamentales a fin de evitar un perjuicio irremediable, pues con base en las circunstancias particulares de la peticionaria se vislumbraba que “la pérdida del trabajo [...] y su consiguiente vacancia, la enfrentaría, junto con su hijo, a un perjuicio irremediable que no podría ser corregido a tiempo, si no es porque la acción de tutela permite evitarlo”.

Además, la Corte sostuvo por vez primera que “el nombramiento en provisionalidad de servidores públicos para cargos de carrera administrativa, como es el caso, no convierte el cargo en uno de libre nombramiento y remoción. Por ello, el nominador no puede desvincular al empleado con la misma discrecionalidad con que puede hacerlo sobre uno de libre nombramiento y remoción, a menos que exista justa causa para ello”.

Esta postura ha permanecido inalterada como lo detalló la Corte en la SU-917 de 2010 (MP Jorge Iván Palacio Palacio). En esa ocasión, la Corte Constitucional asumió el conocimiento de 24 expedientes de tutela, los cuales fueron acumulados luego de advertir la existencia de conexidad temática ya que todos los accionantes desempeñaban cargos de carrera en provisionalidad en diferentes entidades públicas, siendo desvinculados de sus empleos sin que los actos de retiro hubieran sido motivados. En dicha sentencia la Corte: (i) reiteró la posición sentada por la Corte desde el 1998 referente a la falta de motivación de los actos administrativos de desvinculación de funcionarios nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, y (ii) resaltó la estrecha relación que guarda la exigencia de motivar los actos administrativo con importantes preceptos de orden constitucional como lo son el principio democrático, la cláusula del Estado de Derecho, el debido proceso y el principio de publicidad.

La Sala Plena de la Corte Constitucional señaló en relación con el contenido de la motivación lo siguiente:

“En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado de Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde **motivar los actos**, estos es, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.

“(...)”

Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, lo cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación.

“(...)”

“En este orden de ideas, **sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto**”. (Negrilla fuera de texto)

Concluyó que: *“respecto del acto de retiro de un servidor público que ejerce un cargo en provisionalidad no puede predicarse estabilidad laboral propia de los derechos de carrera, pero en todo caso el nominador continúa con la obligación de motivarlo, al tiempo que el administrado conserva incólume el derecho a saber de manera puntual cuáles fueron las razones que motivaron esa decisión”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la **provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente.³

Por consiguiente, y dada la realización del correspondiente concurso de méritos para la provisión de los empleos de carrera resulta procedente la desvinculación de los empleados provisionales siempre que la misma se efectúe mediante acto administrativo motivado a fin que el empleado conozca las razones por las cuales se le desvincula y ejerza su derecho de contradicción.

3. Acciones afirmativas en favor de empleados provisionales que se encuentran en situaciones especiales

La Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que, si bien por esa sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en ese tipo de vinculación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de méritos, sí surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.⁴

En efecto, la Corte Constitucional ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *“concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa”*⁵.

Si bien los empleados provisionales que se encuentran en situaciones especiales no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, sí debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa⁶, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Lo anterior en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2º y 3º del artículo 13 de la Constitución Política, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las madres cabeza de familia (art. 43 CP), los niños (art. 44 CP), las personas de la tercera edad (art. 46 CP) y las personas con discapacidad (art. 47 CP)⁷.

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado algunas medidas que pueden adoptarse para garantizar los derechos fundamentales de quienes ameritan una especial protección constitucional por estar en condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, en la sentencia de unificación SU-446 de 2011⁸, la Corte Constitucional hizo un pronunciamiento en torno a la relación existente entre la provisión de cargos de carrera mediante concurso de méritos y la protección especial de las personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad y se encuentran en circunstancias especiales tales como las madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad. Al respecto expresó:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta

Corporación⁹, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación¹⁰. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

[...] Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación, pese a la discrecionalidad de la que gozaba, sí tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa a: **i)** las madres y padres cabeza de familia; **ii)** las personas que estaban próximas a pensionarse, entendiéndose a quienes para el 24 de noviembre de 2008 –fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008– les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y **iii)** las personas en situación de discapacidad.

“En estos tres eventos la Fiscalía General de la Nación ha debido prever mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones antedichas, fueran las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los

derechos de quienes ganan el concurso público de méritos. Como el ente fiscal no previó dispositivo alguno para no lesionar los derechos de ese grupo de personas, estando obligado a hacerlo, en los términos del artículo 13 de la Constitución, esta Corte le ordenará a la entidad que dichas personas, **de ser posible**, sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando” (negritas originales).

Entonces, pese a la potestad de desvincular a los empleados públicos nombrados en provisionalidad en un cargo de carrera, para no vulnerar los derechos fundamentales de aquellas personas que están en condición de vulnerabilidad deben observarse unos requisitos propios de la estabilidad relativa o intermedia de que son titulares, entre ellos:

- (i) La adopción de medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad, y
- (ii) La motivación del acto administrativo de desvinculación.

Para la Corte Constitucional, antes de procederse al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, las personas con una situación especial han de ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones especiales al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento. *“La vinculación de estos servidores se prolongará hasta tanto los cargos que lleguen a ocupar sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia constitucional, contenidos, entre otras, en la sentencia SU-917 de 2010”.*¹¹

Respecto al retiro de los empleados provisionales que se encuentran en una situación especial por el nombramiento en periodo de prueba de prueba de quien ha ocupado el primer lugar en la lista de elegibles, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2008, señaló:

“... respecto de personas que se consideran sujetos de especial protección constitucional, como son las personas con discapacidad, ni la situación que afrontan las personas discapacitadas, en un mercado laboral que usualmente les es hostil y donde no es fácil procurar un trabajo, situación suele agravarse cuando las personas con discapacidad se acercan al momento en que adquieren el derecho a la pensión, por su misma condición y por la edad, amén de factores de índole económica.

Esta situación pone sobre el tapete la necesidad de ponderar las circunstancias de tales sujetos y del respeto que se debe a su dignidad como seres humanos, frente al mérito privilegiado por la Constitución Política, y defendido por esta Corporación como factor de acceso al servicio público al declarar la inconstitucionalidad o tutelar los derechos de quienes ven limitados sus derechos por razones ajenas a la superación de las diferentes pruebas del concurso y relacionados con circunstancias particulares de los participantes, extrañas al mérito y vinculadas con fórmulas como, el lugar de origen o de prestación del servicio, la experiencia antigüedad, conocimiento y eficiencia en el ejercicio cargo para el que se concursa, el ingreso automático a la carrera o los concursos cerrados para ingreso o ascenso, reconocer a las pruebas de conocimientos generales o específicas - en este caso a la Prueba Básica general de preselección- un carácter exclusivamente eliminatorio y no clasificatorio, la estructuración de la lista de elegibles y el nombramiento respectivo en estricto orden de méritos de conformidad con los resultados del concurso.

En el caso de las personas con discapacidad es evidente que nada se opone a que se sometán a un concurso público y abierto donde pueden en igualdad de condiciones demostrar su capacidad y mérito al igual que cualquier otro participante aspecto respecto del cual no pueden considerarse diferentes por su sola condición de discapacidad". (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que un empleado provisional padezca una condición especial y no supere las pruebas para proveer el empleo que desempeña, deberá ceder la plaza a quien ocupe el primer lugar en el concurso de mérito que se adelantó para proveer el empleo que ocupa en provisionalidad por cuanto, la Corte Constitucional refiere que tal discapacidad no exime al empleado para demostrar sus capacidades en igualdad de condiciones.

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia SU- 446 de 2011, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub sobre el retiro de las personas en situación de discapacidad, las madres y padres cabeza de familia y los prepensionados por concurso, refirió:

“En razón de la naturaleza global de la planta de personal de la Fiscalía, tal como la definió el legislador, y el carácter provisional de la vinculación que ostentaban quienes hacen parte de este grupo de accionantes, la Sala considera que el Fiscal General gozaba de discrecionalidad para determinar los cargos que serían provistos por quienes superaron el concurso; por tanto, no se podía afirmar la vulneración de los derechos a la igualdad y al debido proceso de estos servidores, al no haberse previsto por parte de la entidad, unos criterios para determinar qué cargos serían los que expresamente se ocuparían con la lista de elegibles.

La única limitación que tenía la Fiscalía General de la Nación era reemplazar a estos provisionales con una persona que hubiere ganado el concurso y ocupado un lugar que le permitiera acceder a una de las plazas ofertadas. En este caso, los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso.

Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación¹², gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación¹³. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente **la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.**

En la sentencia C-588 de 2009, se manifestó sobre este punto, así: “... *la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa es objeto de protección constitucional, en el sentido de que, en igualdad de condiciones, pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad mientras dura el proceso de selección y hasta el momento en que sean reemplazados por la persona que se haya hecho acreedora a ocupar el cargo en razón de sus méritos previamente evaluados*”¹⁴

Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación, pese a la discrecionalidad de la que gozaba, **sí** tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa a: **i)** las madres y padres cabeza de familia; **ii)** las personas que estaban próximas a pensionarse, entendiéndose a quienes para el 24 de noviembre de 2008 -fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008- les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y **iii)** las personas en situación de discapacidad.

En estos tres eventos la Fiscalía General de la Nación ha debido prever mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones antedichas, **fuera las últimas en ser desvinculadas**, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos. Como el ente fiscal no previó dispositivo alguno para no lesionar los derechos de ese grupo de personas, estando obligado a hacerlo, en los términos del artículo 13 de la Constitución, esta Corte le ordenará a la entidad que dichas personas, **de ser posible**, sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando.

Es claro que los órganos del Estado en sus actuaciones deben cumplir los fines del Estado, uno de ellos, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, entre los cuales la igualdad juega un papel trascendental, en la medida que obliga a las autoridades en un Estado Social de Derecho, a prodigar una protección especial a las personas que, por su condición física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, artículo 13, inciso 3 de la Constitución. Este mandato fue ignorado por la Fiscalía General cuando hizo la provisión de los empleos de carrera y dejó de atender las especiales circunstancias descritas para los tres grupos antes reseñados.

[...]

En consecuencia, la entidad deberá prever las especiales situaciones descritas en este apartado, al momento en que deba ocupar los cargos con el o los concursos que tiene que efectuar en cumplimiento de esta providencia.” (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con la norma y jurisprudencia anterior, le corresponde a la administración permitir en la medida de sus posibilidades que las personas que sean madres y padres cabeza de familia; que estaban próximas a pensionarse y las personas en situación de discapacidad sean reubicadas donde puedan conservar y progresar en el empleo.

Lo anterior, en consonancia con la sentencia T-595 de 2016 de la Corte Constitucional, en la que analizó la estabilidad laboral reforzada en caso de que la desvinculación sea consecuencia de la aplicación de una lista de elegibles resultante de un concurso de méritos, en la cual señaló que: “(...) *En aquellos eventos en los que la Administración no posea margen de maniobra, debe generar medios que permitan proteger a las personas en condiciones especiales (...) con el propósito de que sean las últimas en ser desvinculadas de sus cargos, esto, por cuanto no gozan de un derecho indefinido a permanecer en el cargo de carrera. (...) Ello, naturalmente, sin perjuicio de la asignación de los cargos cuando se adelantan los correspondientes concursos de méritos.*” (Negrita y subrayado fuera de texto)

En relación con las medidas afirmativas en favor de las personas en situación de discapacidad y el procedimiento a seguir en los casos en que la lista de elegibles para la provisión definitiva de empleos públicos de carrera administrativa esté conformada por un número menor de personas que el de vacantes ofertadas, el Decreto 1083 de 2015¹⁵ consagra:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, si en un concurso de méritos se convocan cinco (5) cargos y en la lista de elegibles quedan tres (3) personas, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia, ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia y tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Es importante tener en cuenta que el parágrafo 2 se aplica únicamente cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número **menor** de aspirantes al de empleos ofertados a proveer.

En ningún caso está señalando que el orden de protección se aplique cuando la lista de elegibles, resultante del concurso esté conformada por un número **mayor** de aspirantes al de empleos ofertados a proveer. Por tanto, los empleos vacantes deben proveerse con la lista de elegibles en estricto orden de mérito.

Conclusiones

1. El concurso es el proceso que emprende la administración para garantizar una selección objetiva y transparente del aspirante a ocupar un cargo público. Su finalidad es identificar destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes al cargo con un fin específico: determinar su inclusión en la lista de aspirantes, al igual que fijar su ubicación en la misma.
2. La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha enfatizado la importancia de garantizar el efecto útil de los concursos de méritos en virtud de que el querer del constituyente fue implantar un sistema que garantice los derechos de los ciudadanos que desean ingresar a la función pública en igualdad de condiciones, de tal forma que su vinculación dependa únicamente de sus cualidades intelectuales y psicotécnicas.
3. Una vez se ejecutan las etapas del concurso y se publican los resultados, el aspirante que obtiene el primer puesto adquiere el derecho a ocupar el cargo. La conformación de la lista obliga al nominador a seleccionar al mejor de los concursantes.
4. La estabilidad relativa que se le ha reconocido a los empleados provisionales que tienen una condición o protección especial como embarazadas, padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.
5. De acuerdo con la sentencia de unificación de jurisprudencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 *ibidem*), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.
6. Por ejemplo, de existir cargos vacantes similares o equivalentes a los que venían ocupando podrán ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento.¹⁹
7. Otra de las medidas afirmativas en favor de las personas en situación de discapacidad se establece en el Decreto 1083 de 2015, el cual consagra el procedimiento a seguir en los casos en que la lista de elegibles para la provisión definitiva de empleos públicos de carrera administrativa esté conformada por un número menor de personas que el de vacantes ofertadas.
8. Por tanto, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:
 - Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
 - Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

- Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

9. Un tratamiento diferente debe darse en el caso de la empleada provisional embarazada, es procedente su retiro motivado, y para el caso que nos ocupar debe fundarse en provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos. En este mismo acto administrativo y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU-070 de 2013, se debe indicar con fundamento en la misma, que a partir de que surta efectos la terminación del nombramiento de la empleada vinculada con carácter provisional, la entidad deberá realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y realizar mes a mes el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad.

Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Al respecto, pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-1011 de 2003, T-951 de 2004, T-031 de 2005, T-267 de 2005, T-1059 de 2005, T-1117 de 2005, T-245 de 2007, T-887 de 2007, T-010 de 2008, T-437 de 2008, T-087 de 2009, T-269 de 2009, SU-9717 de 2010 y SU-446 de 2011.

Sentencias C-064 de 2007, T-951 de 2004 y C-588 de 2009.

Este razonamiento se impuso por la Sala Plena de la Corporación en la providencia SU- 446 de 2011 en la cual la Corte no amparó los derechos de las personas que ocupaban cargos en provisionalidad, en situación de debilidad manifiesta y que habían sido reemplazados por empleados de carrera en la Fiscalía de General de la Nación. Aun así, en dicha ocasión la Corporación planteó que, aunque primaban los derechos de acceder al cargo de los empleados de carrera, la entidad tenía el deber constitucional de emplear medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad.

Sentencia T-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva).

En relación con este aspecto de la acción afirmativa pueden ser consultadas las sentencias SU-446 de 2011 (MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) y T-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva). Este razonamiento se impuso por la Sala Plena de la Corporación en la providencia SU-446 de 2011, en la cual se planteó que, aunque primaban los derechos de acceder al cargo de los empleados de carrera, la entidad (Fiscalía General de la Nación) tenía el deber constitucional de emplear medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad.

Al respecto, ver, entre otras la sentencia T-462 de 2011 (MP Juan Carlos Henao Pérez) y la SU-446 de 2011 (MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).

MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; SV Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio Palacio y Humberto Antonio Sierra Porto; AV Luis Ernesto Vargas Silva. En esta ocasión correspondió a la Corte, entre otros asuntos, resolver dos interrogantes: i) si la Fiscalía General de la Nación vulneró los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, a la seguridad social y al debido proceso de quienes estaban en una situación de especial protección constitucional, al desvincularlos del cargo que ocupaban en provisionalidad, pese a su condición especial que obligaba a que se les

brindara un trato preferente, cuando era posible desvincular a otros servidores en provisionalidad no sujetos a un trato preferente, y ii) determinar si la entidad demandada desconoció los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de los demás provisionales –no sujetos de especial protección– al no señalar de antemano los criterios de selección de los cargos específicos que serían provistos con personas que superaron el concurso. Concluyó que “[e]n el caso de los provisionales que son sujetos de especial de (sic) protección, si bien la Corte no concederá la tutela porque no ostentaban un derecho a permanecer en el empleo, sí se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que, en el evento en que a la fecha de expedición del fallo existan vacantes disponibles en cargos iguales o equivalentes a aquellos que venían ocupando, sean vinculados en provisionalidad mientras se realiza un nuevo concurso. La desvinculación de estos servidores sólo será posible previo acto administrativo motivado en los términos de la sentencia SU-917 de 2010”.

La línea jurisprudencial en esta materia se encuentra recogida en la sentencia SU-917 de 2010, MP Jorge Iván Palacio Palacio (cita del texto).

Cfr. Corte Constitucional T-1011 de 2003; T-951 de 2004; T-031 de 2005; T-267 de 2005; T-1059 de 2005; T-1117 de 2005; T-245 de 2007; T-887 de 2007; T-010 de 2008; T-437 de 2008; T-087 de 2009 y T-269 de 2009. Así mismo, la sentencia SU-917 de 2010, que recoge toda la jurisprudencia sobre este particular y fija las órdenes que debe dar el juez de tutela en estos casos (cita del texto).

Con fundamento en la tesis expuesta, la Sala Plena de la Corte Constitucional en la sentencia SU-446 de 2011, dispuso: “TERCERO.- ORDÉNASE a la Fiscalía General de la Nación VINCULAR en forma provisional, en el evento de existir vacantes en un cargo igual o equivalente al que ocupaban, a todos aquellos servidores que fueron retirados de la entidad con fundamento en el concurso convocado en el año 2007, siempre y cuando demuestren al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento, una de estas tres condiciones: i) ser madres o padres cabeza de familia; ii) ser personas próximas a pensionarse, entendiéndose a quienes para el 24 de noviembre de 2008 -fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008- les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y iii) estar en situación de discapacidad, como una medida de acción afirmativa, por ser todos ellos sujetos de especial protección. La vinculación de estos servidores se prolongará hasta tanto los cargos que lleguen a ocupar sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia constitucional, contenidos, entre otras, en la sentencia SU-917 de 2010”.

La línea jurisprudencial en esta materia se encuentra recogida en la sentencia SU-917 de 2010. M.P. Jorge Iván Palacios Palacios.

Cfr. Corte Constitucional T-1011 de 2003; T-951 de 2004; T-031 de 2005; T-267 de 2005; T-1059 de 2005; T-1117 de 2005; T-245 de 2007; T-887 de 2007; T-010 de 2008; T-437 de 2008; T-087 de 2009 y T-269 de 2009. Así mismo, la sentencia SU-917 de 2010, que recoge toda la jurisprudencia sobre este particular y fija las órdenes que debe dar el juez de tutela en estos casos.

Véanse, por ejemplo, las Sentencias C-064 de 2007. M. P. Rodrigo Escobar Gil y T951 de 2004. M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Artículo 125 de la Constitución Política: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”

Sentencia T-574 de 2007.

Ver las sentencias T-389 de 2001; T-108 de 2009; C-532 de 2006, entre muchas otras.

Sentencia T-462 de 2011. (MP: Juan Carlos Henao Pérez).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88299>

2. Sentencia T-084/18

ACCIÓN DE TUTELA PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL RETEN SOCIAL-Procedencia

En el escenario específico de quienes alegan su calidad de beneficiarios del denominado “retén social”, la jurisprudencia constitucional ha sostenido, de manera reiterada y uniforme, que la acción de tutela es procedente para reclamar dicha condición por dos motivos principalmente: (i) Las personas beneficiarias del “retén social” son sujetos de especial protección que, además, se encuentran en situaciones de particular vulnerabilidad, dado que se trata de madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad o próximas a pensionarse. (ii) Los efectos del “retén social” se producen dentro del marco de procesos de reestructuración administrativa que culminan rápidamente. Por tanto, la jurisdicción contencioso administrativa no es el mecanismo idóneo ni eficaz para reclamar los beneficios derivados de estos programas pues se hace predecible que para cuando se produzca el fallo contencioso administrativo “la respectiva entidad ya se encuentre liquidada y no se tenga a quien reclamar el reintegro laboral y el pago de los respectivos salarios”.

La Sala considera que los funcionarios vinculados en provisionalidad por un período de tiempo determinado, previsto de antemano desde su nombramiento, son titulares de la protección especial derivada del “retén social” y, en esta medida, son beneficiarios de estabilidad laboral reforzada en el curso de los procesos de reestructuración administrativa de las instituciones públicas. No obstante, la entidad respectiva puede desvincular a estos servidores siempre que satisfaga la carga argumentativa requerida para tal efecto, es decir, que justifique plenamente la existencia de razones objetivas del servicio para el retiro de los trabajadores que se encuentran en esta condición.

RETEN SOCIAL-Acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia en estado de debilidad manifiesta

El llamado “retén social” es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados, dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DERIVADA DEL RETEN SOCIAL-No es de carácter absoluto

La estabilidad laboral reforzada derivada del llamado “retén social”, no es de carácter absoluto, pues no existe un derecho fundamental a la conservación perpetua del trabajo o a la permanencia indefinida en el mismo. Así, en el marco de los ajustes institucionales propios de los procesos de reestructuración de la administración pública, se debe garantizar la permanencia de los servidores públicos que tengan derecho a la protección especial derivada del “retén social”.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez se tutelen los derechos fundamentales violados y traídos a colación en la presente acción de tutela, tales como, La seguridad social, Mínimo, Vida Digna entre otros, como mecanismos subsidiario y transitorio, disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se tutelen los derechos invocados y se ordene a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y/O GOBERNACIÓN DE MAGDALENA, Mi Reintegro o Reinstalación, de manera inmediata a mi cargo, teniendo en cuenta mis condiciones especiales por ende la continuidad como CELADOR en provisionalidad por encontrarme inmerso en el retén social taxativo en la ley.
2. Que se ordene el reconocimiento y pago de las sumas dejadas de percibir desde el momento de mi desvinculación hasta la fecha de del reintegro o reinstalación.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y/O GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

PRUEBAS

1. Declaración Juramentada Dependencia Económica.
2. Copia de historia clínica de mi hijo con problemas de salud mental.
3. Copia de registro civil de nacimiento de mis hijos.
4. Certificado semanas cotizadas Colpensiones.
5. Resolución de CNSC donde se certifica que estoy en lista de elegibles por ganar el concurso.
6. Resolución de desvinculación del cargo.
7. Copia de certificado de deuda con cooperativa.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones al email. Jarid777@hotmail.com

La entidad accionada en el email, notificacionjudicial@magdalena.gov.co



CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO
C.C./No. 12618136

EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito **EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil Casado, domiciliado (a) en Santa Marta, identificado al pie de mi firma, manifiesto bajo juramento que soy padre cabeza de familia, y no poseo ingresos que me permitan subsistir dignamente, me encuentro desempleado, desde el momento de mi desvinculación.

Ciénaga, 20 de septiembre de 2022,



CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO
C.C./No. 12618136

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CORDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CIENAGA

DECRETO No. 427 DE 1997

Por el cual se hace un nombramiento provisional en la Planta de Personal Administrativo del Colegio Nacionalizado de Bto "Armando Estrada Florez" que funciona en Rio Frio, Jurisdicción de este Municipio.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA, MAGDALENA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley y de conformidad con la Ley 61 de 1987 y el Decreto 1706 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en el Colegio Nacionalizado de Bto "Armando Estrada Florez" de Riofrio, Jurisdicción de este Municipio, el cargo de Celador, Código 6020, Grado 01 se encuentra vacante definitivamente, hecho que consta en la certificación expedida por el representante del Ministro de Educación Nacional ante el FER del Magdalena No 192 del 3 de Octubre de 1997, que también informa sobre la Disponibilidad Presupuestal.

Que mientras se realiza el concurso para proveer en forma definitiva esta vacante, es necesario proveerla provisionalmente por término de cuatro meses, como lo señala la Ley 61 de 1987.

DECRETA:

ARTICULO 1.- De conformidad con la Ley 61 de 1987, nombrar provisionalmente por el término de cuatro (4) meses, a EFREN CABALLERO PAREJO, identificado con la C.C.No.12'618.136 de Ciénaga, en el cargo de Celador, Código 6020, Grado 01 del Colegio Nacionalizado de Bto "Armando Estrada Florez" de Riofrio, Jurisdicción de esta Ciudad, en remplazo de ALFONSO REBOLLO PIÑA, quien fue retirado del servicio.

PARAGRAFO: La persona nombrada provisionalmente debe a tomar posesión del cargo ante la Alcaldía Municipal, con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 2.- Para los fines legales pertinentes, envíense copias del presente Decreto y del Acta de posesión al Representante del Ministro de Educación Nacional ante el FER del Magdalena y a la rectoría del Plantel.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CORDOBA
ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA

DECRETO 487 DE 1997

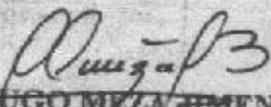
Por el cual se hace un Nominamiento provisional en la Planta de Personal
Administrativo del Instituto Nacional "San Juan del Córdoba que funciona en este
Municipio

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga-Magdalena, a los
de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997)

Ocho (8) días del mes Octubre

ALBERTO J. VIVES P.
ALBERTO VIVES PACHECO
Alcalde Municipal


HUGO MEZA JIMENEZ
Secretario de Educación Mpal.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CIÉNAGA-MAGDALENA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

Decreto 1557 de 1989 y Decreto 2282 de 1989
NOTARIA ÚNICA (E) DE CIÉNAGA MAGDALENA

No 2016

En Ciénaga (Magdalena), República de Colombia, el 12 de Agosto de 2022, ante mí **MARIA C. ZABARAIN DE CELEDON, NOTARIA UNICA (E) DE CIENAGA MAGDALENA**, compareció el(la) señor(a): **CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO**, identificado(a) con C.C. No. **12618136**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento que viene a hacer las siguientes declaraciones, previa advertencia por parte del notario de lo señalado en la ley 962 de 2.005.

PRIMERO: Que todas las declaraciones contenidas en este documento las rindo bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva.

SEGUNDO: Generalidades de Ley: Mi nombre es: **CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO**, de 61 años de edad, de estado civil Casado(a), domiciliado(a) en la carrera 25 No 18 - 95, barrio La floresta del Municipio de Ciénaga - Magdalena, de ocupación empleado(a), número telefónico 318 - 2290254 y de nacionalidad Colombiano.

TERCERO: Declaraciones: Por medio de este instrumento y bajo la gravedad de juramento declaro que mi esposa la señora **ZULLYS MARINA ZULETA GRANADO** identificado(a) con C.C. No. **57411246**, y mis hijos **EFREN ALBERTO CABALLERO ZULETA** identificado(a) con C.C. No. **1083555558**, de treinta (31) años de edad, padece problemas psicológicos y **JESUS ALBERTO CABALLERO ZULETA** identificado(a) con T.I No. **1080422774**, de diecisiete (17) años de edad, dependen económicamente de mí para satisfacer todas sus necesidades básicas y esenciales tales como, vivienda, alimentación, educación, recreación, vestuario, medicamentos, calzado y general todo lo relacionado con su manutención y cohabitamos en el inmueble ubicado en la carrera 25 No 18 - 95, barrio La floresta del Municipio de Ciénaga - Magdalena.

CUARTO: Esta declaración la hago de manera libre y espontánea con fines extraprocesales. **Esta declaración va con destino a CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO** No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y el declarante firma y coloca la huella de su dedo índice derecho. Derechos Notariales: TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374 .

DECLARANTE,

CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO
C.C./No. 12618136





MARIA C. ZABARAIN DE CELEDON
NOTARIA UNICA (E) DE CIENAGA MAGDALENA

NOTA: DESPUÉS DE LEÍDA LA DECLARACIÓN Y MANIFESTANDO ESTAR CONFORME CON LO QUE EN ELLA DICE, NO SE HARÁN CORRECCIONES, NI DEVOLUCIONES DE DINERO

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CIENAGA - MAGDALENA
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única del Círculo del Ciénaga - Magdalena Compareció:
CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO
 quien exhibió la **C.C. 12618136**

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Ciénaga - Magd. 2022-08-12 10:37:01

MARIA CLODELDE ZABARAIN DE CELEDON
 NOTARIA UNICA (E) DE CIENAGA

Cod. doc: 6

CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO
C.C. No. 12618136

DECLARANTE

ACTA DE POSESION

EFREN CABALLERO PAREJO...

En Ciénaga, a los (10) diez días del mes de OCTUBRE de Mil Novecientos NOVENTA Y SIETE (1.997) estando el Señor Alcalde constituido en audiencia pública en asocio de su secretario compareció al Despacho de esta Alcaldía, y declaró bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en las inhabilidades e incompatibilidades en el inciso 2 del Artículo 292 de la Constitución Política.

El Señor EFREN CABALLERO PAREJO

con el fin de tomar posesión del cargo de : CALA OR DEL COLEGIO NACIONALIZADO

DE BACHILLERATO " ARMANDO ESPERANZA FLORES " DE RICHINO

Para que ha sido nombrado por RESOLUCION No. 487

de fecha 5 de AGOSTO de 1997 de ALCALDIA MUNICIPAL en remplazo de _____

El Posesionado presentó los siguientes Documentos :

C.C. 12.618.326 DE CIENAGA, MAGALHA Y S. S. COLEGIOS RESERVADOS

y previo juramento de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone :

OBSERVACIONES : _____

Se anulan estampillas de Timbre Nacional por valor de _____ para constancia se firma como aparece.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL...

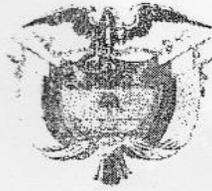
CIENAGA, OCTUBRE 10 de 1.997...

F.O. ALFREDO J. VIVES FERRERO
ALCALDE MUNICIPAL

F.O. LUIS ROZO MALDONADO
El Secretario

F.O. EFREN CABALLERO PAREJO
El Posesionado

Registro

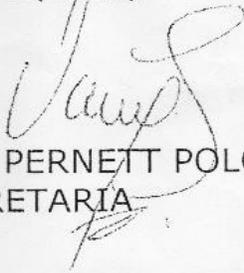


LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CIENAGA, MAGDALENA.

CERTIFICA:

Que en este Juzgado existe proceso de ALIMENTOS DE MENORES, iniciado por la señora ZULLYS MARINA ZULETA GRANADOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.411.246 contra el señor EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO identificado con cédula de ciudadanía No.12.618.136 con radicación N° 47-189-31-84-001-2006-0245-00, el cual se encuentra TERMINADO, el día treinta (30) de marzo de dos mil siete (2007) se dictó sentencia en el cual se ordenó: Condenar al señor EFREN ALBERTO PAREJO CABALLERO, a suministrar alimentos a sus menores hijos EFRENALBERTO y JESÚS ALBERTO CABALLERO ZULETA, en cuantía del 50% del salario, cesantías, primas y demás prestaciones legales y extralegales que reciba el demandado como celador adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, dinero que deberá consignar dentro de los primeros 5 días de cada mes a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judicial No. 471893184001, código No.6 correspondientes a la cuenta alimentaria del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la señora ZULLY MARINA ZULETA GRANADOS, madre de los menores.

Se expide la presente certificación, a solicitud de la parte interesada, hoy once (11) de agosto de dos mil veintidos (2022).


VANESSA K. PERNETT POLO
SECRETARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Efraen Alberto Caballero Parejo

En la República de Colombia Departamento de Magdalena
Municipio de Piñapá

a veinti dos (22) del mes de Enero de mil novecientos veinte y dos (1942) se presentó el señor Cayetano Caballero mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de _____ domiciliado en esta ciudad y declaró: Que el día cinco

del mes de abril de mil novecientos veinte y cinco (1925) siendo las 5 de la tarde nació en _____

del municipio de Piñapá República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Efraen Alberto

hijo legítimo del señor Cayetano Caballero de _____ años de edad natural de _____ República de _____ de profesión agricultor

y la señora Elisa Parejo de _____ años de edad, natural de _____ República de Colombia de profesión señal siendo

abuelos paternos Manuel Caballero, Genaro Villalobos y abuelos maternos Alberto Parejo Isabel Polo

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____
El declarante, Cayetano Caballero _____

El testigo, _____

El testigo, _____

José J. P. Gromante _____
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

notado según declaraciones tomadas a el Sr. Cayetano Caballero en el Municipio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DE CIENAGA

LA SUSCRITA NOTARIA (E) DEL CÍRCULO DE CIENAGA - MAGDALENA

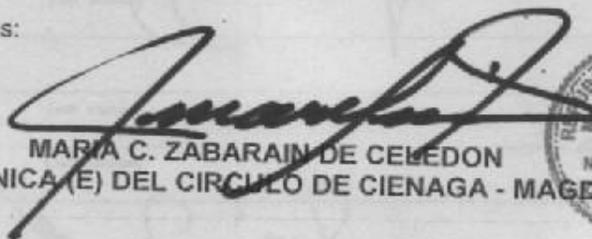
CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (inciso 2 art. 115 decreto 260 de 1970)

Dado en Ciénaga a los:

16 AGO 2022



MARIA C. ZABARAIN DE CEMEDON
NOTARIA UNICA (E) DEL CÍRCULO DE CIENAGA - MAGDALENA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1080422774

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 9174197



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 39 3 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA

Datos del inscrito

Primer Apellido CABALLERO Segundo Apellido ZULETA

Nombre(s) JESUS ALBERTO

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 5 Mes Mar Día 0 4 Sexo (en letras) Masculino Grupo Sanguíneo 0 Factor RH positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA

Tipo de documento antecedentes a Declaración de testigos

DECLARACION DE TESTIGOS

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ZULETA GRANADOS ZULLYS MARINA

Documento de identificación (Clase y número) CC# 57.411.246 de Ciénaga Nacionalidad Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) CC# 12.618.136 de Ciénaga Nacionalidad Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número) CC# 12.618.136 de Ciénaga Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos LOPEZ SALCEDO DREYS JOSE

Documento de identificación (Clase y número) CC# 12.448.932 de Ciénaga Firma *[Firma]*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos BELTRAN ZULETA MERLYS MARINA

Documento de identificación (Clase y número) CC# 39.142.781 de Ciénaga Firma *[Firma]*

Fecha de inscripción Año 2 0 0 5 Mes May Día 1 3 Nombre y firma del funcionario que autoriza Jaime L. Zabarrain Ulloa. Nombre y firma *[Firma]*

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Jaime L. Zabarrain Ulloa. Nombre y firma *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS
Anotado al libro de varios No 9 folio 310.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA ÚNICA DE CIENAGA - MAGDALENA

ESTA FOTOCOPIA HA SIDO TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

INCISO 2º ART. 15 DEL DECRETO 1204 DE 1970

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 JUN 2014

JAIME L. ZABARRAIN ILLOA
NOTARIO ÚNICO DE CIENAGA - MAGDALENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA "MANUEL J. DEL CASTILLO"
APROBACION OFICIAL POR DECRETO No 2641 DE NOVIEMBRE 15 DE 2.016
REGISTRO D.A.N.E. No 147189-001488 N.I.T. 800076393-8
DIRECCION: CARRERA 24 No 22-50 TELEFONO - 3153365971
CIENAGA MAGDALENA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: MANUEL J.
DEL CASTILLO DE CIENAGA (MAGDALENA)

CERTIFICA:

QUE: **CABALLERO ZULETA JESUS ALBERTO**

Identificado con T.I. No 1.080.422.774 de Ciénaga (Magdalena)

CURSO Y APROBO: DECIMO GRADO DE BACHILLERATO

AÑO LECTIVO: 2.021

SE ENCUENTRA MATRICULADO CURSANDO EL UNDECIMO GRADO DE
BACHILLERATO EN EL PRESENTE AÑO LECTIVO 2.022

JORNADA: MAÑANA

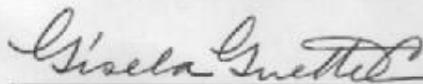
HORARIO DE CLASES: 06:00 A.M. A 12:00 M.

INTENSIDAD HORARIA: 30 H.S.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada, en Ciénaga
(Magdalena) a los 3 días del mes de Agosto del 2.022

I.E. Manuel J. del Castillo
Ciénaga Magd.

Secretaría



GISELA REGINA GUETTE CACUA

C.C. No 39.032.522 de Ciénaga

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.411.246**
ZULETA GRANADOS

APELLIDOS
ZULLYS MARINA

NOMBRES

Zully Zuleta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1965**

CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUL-1984 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2101500-00202711-F-0057411246-20091210

0018869225A 1

26549751

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.618.136**

CABALLERO PAREJO
APELLIDOS

EFREN ALBERTO
NOMBRES



Handwritten signature
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1961**
CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ENE-1981 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Handwritten signature
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2105500-51146701-M-0012618136-20060628

0454906179C 02 191011282

NUIP

1080422774

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

3 9174197



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 39 3 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA

Datos del inscrito

Primer Apellido

CABALLERO

Segundo Apellido

ZULETA

Nombre(s)

JESUS ALBERTO

Fecha de nacimiento

Año 2 0 0 5 Mes M a r Día 0 4

Sexo (en letras)

Masculino

Grupo Sanguíneo

0

Factor RH

positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

DECLARACION DE TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ZULETA GRANADOS ZULLYS MARINA

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 57.411.246 de Ciénaga

Nacionalidad

Colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 12.618.136 de Ciénaga

Nacionalidad

Colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CABALLERO PAREJO EFREN ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 12.618.136 de Ciénaga

Firma

Efrén Parejo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

LOPEZ SALCEDO DREYS JOSE

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 12.448.932 de Ciénaga

Firma

José López

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

BELTRAN ZULETA MERLYS MARINA

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 39.142.781 de Ciénaga

Firma

Merlys Beltrán

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 5 Mes M a y Día 1 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Jaimé L. Zabarrain Ulloa

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Efrén Parejo

Firma

Jaimé L. Zabarrain Ulloa

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

Anotado al libro de varios No 9 folio 310.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA ÚNICA DE CIENAGA - MAGDALENA
ESTA FOTOCOPIA HA SIDO TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

INCISO 2º ART. 116 DEL DECRETO 1258 DE 1978

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 JUN 2014

JAIME L. ZABARRAIN LILLOA
NOTARIO ÚNICO DE CIENAGA - MAGDALENA





FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE

Código: F-CE/CX-HCO

Versión: 01

HISTORIA CLINICA OFTALMOLOGICA

Vigencia: 01/08/2005

NOMBRE Efren Caballero Fecha 20 MAR. 2022

ANTECEDENTES		SI	NO	SI	NO
PERSONALES	Diabetes			Artritis	
	Hipertensión			Asma	
	Alergias			Cirugías Previas	
	Que cirugías:				
Que Drogas toma:					

Observaciones: _____

OCULARES		SI	NO	SI	NO
OCULARES	Glaucoma			Usa Gafas	
	Traumas			L. de Contacto	
	Usa gotas				
	Cirugías Previas	SI	NO	Que Cirugías: <u>cat. / 12</u>	
	Otros	SI	NO	<u>Recubrimiento corneal en OD x.</u>	

Observaciones: Ulcera de Cornea (no no trat. H.E.)

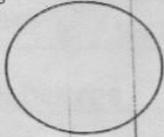
Motivo de Consulta y ultima revisión de los ojos:
 Dx. pop. 5 mes de presión OD
1.50 +1.75 01. Raveado
pero por orden por CX de
presión nasal en OD por lo
cuál consulta

Ref. 200018

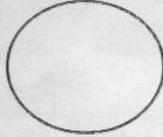
H. Clínica:

NERVIO OPTICO

Ojo Derecho

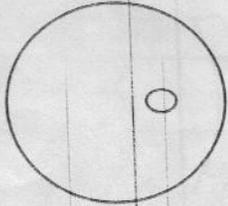


Ojo Izquierdo

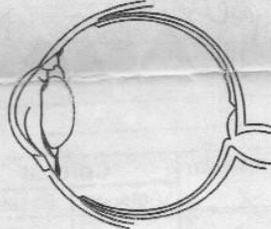
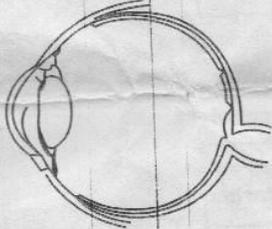
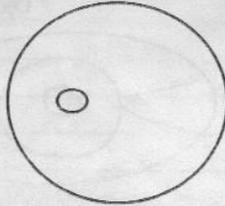


FONDO DE OJO (Con dilatación) (Sin dilatación)

Ojo Derecho



Ojo Izquierdo



DIAGNOSTICO

1. Ante de Uvea Conus OO.
- 2.
3. Pterigium 6 II nasal AO
- 4.
- 5.

Plan: 1. SIS Valoración por Dpt. Cirujano
 2. SIS Oportometria
 3. Optico 5-6 meses de edad
SO

Firma del Oftalmólogo

[Handwritten signature]

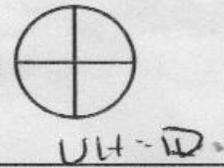
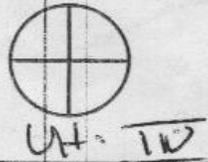
20 FEB. 2022

H. Clínica:

INTRAOCULAR

Ojo Derecho	10	mmHg	Ojo Izquierdo	10	mmHg
Paquimetria=			Paquimetria=		

ANGULOS



ANEXOS OCULARES

Quemado *Uveolitica*
comest.

Ojo Derecho

opacidades *cones*

Ojo Izquierdo

pielosa *pielosa* *GII* *AO*

BIOMICROSCOPIA

CRISTALINO	Ojo	Nuclear		Subcapsular	Cortical		Comentarios
		Opacidad	Color		Anterior	Posterior	
	Derecho	1	1				
	Izquierdo	1	1				

DILATACIÓN	BUENA			REGULAR			MALA			Comentarios	
	Derecho	<i>Diferido</i>									
	Izquierdo										

CERTIFICA

Que el señor (a) **EFREN CABALLERO PAREJO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.618.136 adeuda a nuestra empresa mediante crédito por libranza No. 11475 la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000)** moneda corriente.

A la fecha de esta certificación se deja constancia que este valor se cancela en el término de ocho (08) días calendario una vez vencidos los términos la obligación se liquida por el valor inicialmente contratado.

CUENTA CORRIENTE BANCO DE OCCIDENTE N° 87005308-9

NIT. 900126400-1

Dada la siguiente certificación a los (23) días del mes Agosto del 2022.

Cordialmente,

Su C **COOPALMA** *iva Amiga*
NIT: 900.126.400-1



SUGEY DURAN GIL

Jefe de Cartera

Epicrisis

No Historia Clínica : 1083555558

Apellidos CABALLERO ZULETA

Nombre EFREN ALBERTO

Edad: 31

Sexo : Masculino

Servicio : PSIQUIATRIA

Inicio de la Atención : 23/02/2021

Fin de la Atención : 10/07/2022

A. Diagnostico Definitivo1:

TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE MULTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: TRASTORNO PSICOTICO

B. Diagnostico Definitivo2:

TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS

C. Diagnostico Definitivo3:

E. Plan de Manejo Ambulatorio:

QUETIAPINA TAB 200MG 0 - 0 - 1 ----- RISPERIDONA TAB 2MG 0 - 1 - 0 ----- CARBONATO DE LITIO TAB 300MG 1 - 0 - 1 ----- CITA DE CONTROL CON PSIQUIATRIA POR CONSULTA EXTERNA EN UN MES

F. Signo de Alarma:

G. Recomendaciones:

H. Resumen de Atención:

- | | | | |
|----------------------------------|--------------------------|---|---------------|
| 1. resumen de análisis ex físico | 2. Resumen de evolución | 3. Complicaciones 4 conducción del paciente | 5. Pronóstico |
| 6.recomendaciones | 7. Resultado de exámenes | 8. Firma y código del profesional | |

Paciente masculino de 30 años de edad natural de Ciénaga, (Magdalena), procedente y residente Ciénaga; quien ingresa en compañía de familiar padre (Efrén Caballero); por cuadro clínico de aproximadamente 2 semanas de evolución caracterizado por síntomas psicóticos dados por irritabilidad, por agitación psicomotora, asociado a incoherencia ideoverbal, hiporexia, insomnio de conciliación y deambulació callejera. motivo por el cual es traído. Paciente con Antecedentes Patológicos: farmacodependencia hace aproximadamente 8 años, sin tratamiento, Quirúrgicos: herniorrafia umbilical hace 1 año, Alérgicos: niega, Hospitalizaciones: niega, Antecedentes Psicosociales: solter convive con padres y hermano menor, religión cristiano, escolaridad: técnico gestión portuaria. Se dedica a trabajar en oficios varios. A su examen mental encontramos alerta, disproséxico, parcialmente orientado, pensamiento ilógico, afecto ansioso, prospección incierta, juicio de realidad comprometido. se hospitaliza paciente bajo consentimiento de familiar, seguimiento por psiquiatría, psicología. según protocolo, se le explica a familiar hospitalización y firma consentimiento se encuentra paciente alerta, consiente, desorientado, estable hemodinámicamente. Signos vitales: TA: 110/70 FC: 70 FR: 14 SAT: 99 T.36.5. descripción general: se valora paciente agresivo irritable con agitación psicomotora, estable hemodinámicamente. examen físico: normocefalo, pinral, mucosa oral húmeda, cuello móvil sin adenopatías, tórax. simétrico, expansible, no tirajes, no presencia de agregados, murmullo vesicular conservado, ruidos cardiacos rítmicos no soplos. abdomen: perístalsis +, blando depresible no doloroso, no masas no megalias, no signos de irritación peritoneal extremidades: eutróficas, sin edemas, móviles y funcionales, sistema nervioso: sin alteraciones aparentes. A su examen mental encontramos una actitud demandante de atención, alerta, disproséxico, parcialmente orientado, pensamiento de origen ilógico, con contenidos delirantes megalomaniacos, delirios mesiánicos, paranoides, afecto incontinente, de predominio exaltado, sensopercepción con alucinaciones auditivas y visuales, introspección nula, prospección desviada y juicio de realidad gravemente comprometido. Se trata entonces de un paciente con un cuadro clínico compatible con una patología dual, Trastorno mental y del comportamiento secundario al consumo de múltiples sustancias, con patrón de consumo de tipo dependencia y un TAB actual episodio maniaco con síntomas psicóticos graves. Se le explica a familiar manejo y hospitalización y firma aceptando lo mencionado. Reporte de Laboratorios con Hemograma normal, función hepática alterada. Paciente quien se encuentra actualmente con mejoría en su cuadro clínico, conducta motora normal. Porte adecuado, actitud colaboradora, alerta consciente, buen patrón del sueño, orientado en tiempo, lugar y espacio. Euprosexico, lenguaje coloquial, pensamiento lógico. Afecto bien modulado sin la presencia de signos de agitación, buena integración yoica, luce estable con una buena prospección, obedeciendo órdenes y una buena participación en el servicio de terapia ocupacional. Se da egreso de hospitalización con formula medica ambulatoria y control por consulta externa por psiquiatría.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	05/04/1961
Número de Documento:	12618136	Fecha Afiliación:	28/02/1986
Nombre:	EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO	Correo Electrónico:	EFRENCABALLERO@HOTMAIL.COM
Dirección:	KARRERA 25 NO 18-95	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
5010102646	SIN NOMBRE	28/02/1986	31/07/1990	\$47.370	230,71	0,00	0,00	230,71
5060102646	UNION BANAN STA MART	01/08/1990	03/02/1993	\$79.290	131,14	0,00	0,00	131,14
5069803644	EFREN ALBERTO CABALL	18/04/1994	30/04/1994	\$98.700	1,86	0,00	0,00	1,86
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/05/1996	31/05/1996	\$178.000	4,00	0,00	0,00	4,00
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMM	01/06/1996	30/06/1996	\$191.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMO	01/07/1996	31/07/1996	\$201.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMM	01/08/1996	31/08/1996	\$233.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/09/1996	30/09/1996	\$181.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/10/1996	31/10/1996	\$243.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMM	01/11/1996	30/11/1996	\$184.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/12/1996	31/12/1996	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/01/1997	31/01/1997	\$259.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/02/1997	28/02/1997	\$130.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/03/1997	31/03/1997	\$252.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/04/1997	30/04/1997	\$216.475	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMM	01/05/1997	31/05/1997	\$222.711	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA BRUM	01/06/1997	30/06/1997	\$223.966	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMM	01/07/1997	31/07/1997	\$5.734	0,14	0,00	0,00	0,14
890921678	ALIMENTAR LTDA	01/09/1997	30/09/1997	\$242.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMM	01/10/1997	31/10/1997	\$122.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800189438	F E R	01/11/1997	30/11/1997	\$461.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/12/1997	31/12/1997	\$645.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/01/1998	28/02/1998	\$204.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	F E R	01/03/1998	31/03/1998	\$761.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/04/1998	31/05/1998	\$451.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	F E R	01/06/1998	30/06/1998	\$1.091.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/07/1998	31/07/1998	\$552.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/08/1998	31/08/1998	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/09/1998	30/09/1998	\$542.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/10/1998	31/10/1998	\$575.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/11/1998	30/11/1998	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/12/1998	31/12/1998	\$792.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/01/1999	31/01/1999	\$284.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/02/1999	28/02/1999	\$552.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER MAGDALENA	01/03/1999	31/03/1999	\$470.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E D	01/04/1999	30/04/1999	\$284.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R	01/05/1999	31/05/1999	\$737.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	F E R MAGDALENA	01/06/1999	30/06/1999	\$956.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/07/1999	31/08/1999	\$619.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	F E R	01/09/1999	30/09/1999	\$335.000	2,57	0,00	0,00	2,57
800189438	FER	01/10/1999	31/10/1999	\$994.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/11/1999	30/11/1999	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/1999	31/12/1999	\$902.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800189438	FER	01/01/2000	29/02/2000	\$335.000	7,57	0,00	0,00	7,57
800189438	FER	01/03/2000	31/03/2000	\$587.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/04/2000	30/04/2000	\$335.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2000	31/05/2000	\$1.014.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/06/2000	30/06/2000	\$835.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/07/2000	31/07/2000	\$366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/08/2000	31/08/2000	\$1.022.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER FONDO EDUCATIVO	01/09/2000	30/09/2000	\$366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/10/2000	31/10/2000	\$1.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/11/2000	30/11/2000	\$678.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800189438	FER	01/12/2000	31/12/2000	\$723.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER	01/01/2001	31/01/2001	\$366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2001	31/03/2001	\$939.000	7,29	0,00	0,00	7,29
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/04/2001	30/04/2001	\$707.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/05/2001	30/06/2001	\$680.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/07/2001	31/07/2001	\$711.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FER MAGDALENA	01/08/2001	31/08/2001	\$1.070.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FED MAGDALENA	01/09/2001	30/09/2001	\$780.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/10/2001	31/10/2001	\$859.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/11/2001	30/11/2001	\$741.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FED MAGDALENA	01/12/2001	31/12/2001	\$771.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/2002	31/01/2002	\$399.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2002	28/02/2002	\$1.023.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/2002	31/03/2002	\$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/2002	30/04/2002	\$682.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2002	31/05/2002	\$519.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2002	30/06/2002	\$1.257.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/2002	31/08/2002	\$785.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/2002	30/09/2002	\$754.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/2002	31/10/2002	\$911.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/2002	30/11/2002	\$785.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/2002	31/12/2002	\$2.759.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/2003	31/01/2003	\$1.961.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2003	28/02/2003	\$1.105.000	3,29	0,00	0,00	3,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/2003	30/04/2003	\$805.000	6,57	0,00	0,00	6,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2003	30/06/2003	\$443.000	7,43	0,00	0,00	7,43
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/2003	31/07/2003	\$743.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/08/2003	31/08/2003	\$1.592.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2003	30/11/2003	\$723.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/2003	31/12/2003	\$1.961.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2004	31/03/2004	\$378.000	7,29	0,00	0,00	7,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2004	31/05/2004	\$853.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2004	30/06/2004	\$378.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/2004	31/07/2004	\$834.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2004	31/10/2004	\$873.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/2004	30/11/2004	\$830.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/2004	31/12/2004	\$5.403.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2005	28/02/2005	\$1.152.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2005	30/04/2005	\$930.000	3,00	0,00	0,00	3,00
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2005	30/09/2005	\$1.212.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/2005	30/11/2005	\$987.000	6,57	0,00	0,00	6,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/2005	31/01/2006	\$5.016.000	3,00	0,00	0,00	3,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2006	28/02/2006	\$1.496.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2006	30/04/2006	\$969.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2006	31/05/2006	\$1.010.000	3,29	0,00	0,00	3,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2006	30/06/2006	\$1.005.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/2006	31/08/2006	\$1.051.000	6,43	0,00	0,00	6,43
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/2006	30/09/2006	\$924.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/2006	31/10/2006	\$1.214.000	3,00	0,00	0,00	3,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/2006	30/11/2006	\$1.844.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/2006	31/12/2006	\$5.163.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/2007	31/01/2007	\$1.043.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2007	28/02/2007	\$3.312.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/2007	31/03/2007	\$1.043.000	2,29	0,00	0,00	2,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/2007	30/04/2007	\$3.471.000	2,57	0,00	0,00	2,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2007	31/05/2007	\$2.586.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2007	30/06/2007	\$2.578.000	2,57	0,00	0,00	2,57
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/2007	31/07/2007	\$9.553.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/08/2007	31/08/2007	\$3.328.000	1,71	0,00	0,00	1,71
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/2007	30/09/2007	\$4.093.000	1,71	0,00	0,00	1,71
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/2007	31/10/2007	\$1.736.000	1,71	0,00	0,00	1,71
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/2007	30/11/2007	\$4.093.000	1,71	0,00	0,00	1,71
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/12/2007	31/12/2007	\$3.121.000	2,00	0,00	0,00	2,00
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/01/2008	31/01/2008	\$630.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2008	29/02/2008	\$5.003.000	1,00	0,00	0,00	1,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/2008	31/03/2008	\$4.684.000	1,00	0,00	0,00	1,00
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/04/2008	30/04/2008	\$1.394.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2008	31/05/2008	\$4.796.000	0,86	0,00	0,00	0,86
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2008	30/06/2008	\$4.788.000	0,86	0,00	0,00	0,86
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/07/2008	31/07/2008	\$4.595.000	1,00	0,00	0,00	1,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/08/2008	31/08/2008	\$4.788.000	1,00	0,00	0,00	1,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/2008	30/09/2008	\$4.587.000	1,00	0,00	0,00	1,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/2008	31/10/2008	\$4.997.000	1,00	0,00	0,00	1,00
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPA	01/11/2008	30/11/2008	\$1.685.000	3,00	0,00	0,00	3,00
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2008	31/12/2008	\$2.000.000	1,14	0,00	0,00	1,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2009	31/01/2009	\$2.166.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/02/2009	28/02/2009	\$4.590.000	2,00	0,00	0,00	2,00
800189438	FONDO EDUCATIVO REGI	01/03/2009	31/03/2009	\$3.802.000	1,86	0,00	0,00	1,86
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2009	30/04/2009	\$1.756.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2009	31/05/2009	\$3.095.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2009	30/06/2009	\$3.086.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2009	31/07/2009	\$2.664.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2009	31/08/2009	\$3.095.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2009	30/09/2009	\$2.869.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2009	31/10/2009	\$3.312.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2009	30/11/2009	\$3.086.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2009	31/12/2009	\$2.268.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2010	31/01/2010	\$1.000.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2010	28/02/2010	\$4.981.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2010	31/03/2010	\$3.605.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2010	30/04/2010	\$2.399.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2010	31/05/2010	\$3.800.000	3,71	0,00	0,00	3,71
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2010	30/06/2010	\$3.415.000	3,86	0,00	0,00	3,86

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2010	31/07/2010	\$3.718.000	3,71	0,00	0,00	3,71
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2010	31/08/2010	\$3.768.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2010	30/09/2010	\$3.507.000	3,71	0,00	0,00	3,71
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2010	31/10/2010	\$4.218.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2010	30/11/2010	\$2.426.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2010	31/12/2010	\$2.773.000	3,71	0,00	0,00	3,71
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2011	31/01/2011	\$1.032.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2011	28/02/2011	\$2.366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2011	31/03/2011	\$2.124.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2011	30/04/2011	\$2.229.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2011	31/05/2011	\$2.285.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2011	30/06/2011	\$2.229.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2011	31/07/2011	\$2.285.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2011	31/08/2011	\$2.366.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2011	30/09/2011	\$2.211.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2011	31/10/2011	\$2.621.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2011	30/11/2011	\$2.297.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2011	31/12/2011	\$3.465.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2012	31/05/2012	\$1.084.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2012	30/06/2012	\$4.775.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2012	31/07/2012	\$1.084.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2012	31/08/2012	\$6.538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2012	30/09/2012	\$2.413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2012	31/10/2012	\$1.978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2012	30/11/2012	\$3.194.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2012	31/12/2012	\$3.802.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2013	31/01/2013	\$1.084.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2013	30/04/2013	\$1.121.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2013	31/05/2013	\$5.206.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2013	30/06/2013	\$2.413.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2013	31/07/2013	\$2.473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2013	30/09/2013	\$2.496.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2013	31/10/2013	\$2.408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2013	30/11/2013	\$2.981.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2013	31/12/2013	\$3.857.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2014	28/02/2014	\$1.154.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2014	31/03/2014	\$1.121.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2014	30/04/2014	\$3.790.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2014	31/05/2014	\$2.556.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2014	30/06/2014	\$3.907.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2014	31/07/2014	\$2.709.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2014	31/08/2014	\$2.415.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2014	30/09/2014	\$2.646.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2014	31/10/2014	\$2.296.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2014	30/11/2014	\$1.731.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2014	31/12/2014	\$5.333.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2015	31/01/2015	\$1.154.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2015	31/03/2015	\$1.207.000	8,43	0,00	0,00	8,43
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2015	30/04/2015	\$2.667.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2015	31/05/2015	\$5.370.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2015	30/06/2015	\$2.788.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2015	31/07/2015	\$2.774.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2015	31/08/2015	\$2.586.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2015	30/09/2015	\$2.757.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2015	31/10/2015	\$2.472.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2015	30/11/2015	\$3.190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800189438	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2015	31/12/2015	\$4.294.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2016	31/01/2016	\$1.300.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/02/2016	29/02/2016	\$1.467.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/03/2016	30/04/2016	\$5.180.000	6,71	0,00	0,00	6,71
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/05/2016	31/05/2016	\$3.194.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2016	30/06/2016	\$3.564.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/07/2016	31/07/2016	\$3.325.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/08/2016	31/08/2016	\$3.602.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/09/2016	30/09/2016	\$3.343.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/10/2016	31/10/2016	\$3.194.000	4,00	0,00	0,00	4,00
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/11/2016	30/11/2016	\$4.226.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/12/2016	31/12/2016	\$4.365.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2017	30/04/2017	\$1.665.000	16,57	0,00	0,00	16,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/05/2017	31/05/2017	\$5.389.375	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2017	31/07/2017	\$2.641.800	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/08/2017	31/08/2017	\$2.733.375	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/09/2017	30/09/2017	\$2.641.800	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/10/2017	31/10/2017	\$2.458.650	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/11/2017	30/11/2017	\$3.224.550	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/12/2017	31/12/2017	\$3.710.175	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2018	31/01/2018	\$1.749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/02/2018	28/02/2018	\$2.775.080	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/03/2018	31/03/2018	\$2.583.130	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/04/2018	30/04/2018	\$2.871.275	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/05/2018	31/05/2018	\$2.678.885	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2018	31/07/2018	\$2.775.080	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/08/2018	31/08/2018	\$2.871.275	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/09/2018	30/09/2018	\$2.897.510	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/10/2018	31/10/2018	\$3.617.515	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/11/2018	30/11/2018	\$3.393.060	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/12/2018	31/12/2018	\$4.162.620	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2019	31/01/2019	\$1.827.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/02/2019	28/02/2019	\$3.026.730	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/03/2019	31/03/2019	\$2.783.130	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/04/2019	31/05/2019	\$3.026.730	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2019	30/06/2019	\$2.904.930	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/07/2019	31/07/2019	\$3.148.530	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/08/2019	30/09/2019	\$3.026.730	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/10/2019	31/10/2019	\$1.827.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/11/2019	30/11/2019	\$4.622.310	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/12/2019	31/12/2019	\$4.226.460	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2020	31/01/2020	\$1.994.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/02/2020	29/02/2020	\$3.303.393	4,14	0,00	0,00	4,14
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/03/2020	31/03/2020	\$3.037.526	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/04/2020	31/05/2020	\$3.303.393	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2020	31/07/2020	\$3.436.326	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/08/2020	31/08/2020	\$3.170.460	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/09/2020	30/09/2020	\$3.436.326	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/10/2020	31/10/2020	\$3.037.526	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/11/2020	30/11/2020	\$3.868.360	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/12/2020	31/12/2020	\$4.745.720	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2021	31/01/2021	\$2.095.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/02/2021	28/02/2021	\$3.610.384	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/03/2021	31/03/2021	\$2.095.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/04/2021	30/04/2021	\$4.427.433	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/05/2021	31/05/2021	\$3.470.717	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2021	30/06/2021	\$3.610.384	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/07/2021	31/08/2021	\$3.470.717	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/09/2021	30/09/2021	\$3.610.384	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/10/2021	31/10/2021	\$3.191.384	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/11/2021	30/11/2021	\$4.203.967	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/12/2021	31/12/2021	\$4.846.433	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/01/2022	31/01/2022	\$2.095.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/02/2022	28/02/2022	\$3.610.384	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/03/2022	31/03/2022	\$3.191.384	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/04/2022	30/04/2022	\$3.331.050	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/05/2022	31/05/2022	\$3.470.717	4,29	0,00	0,00	4,29
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/06/2022	31/07/2022	\$3.808.677	8,57	0,00	0,00	8,57
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAG	01/08/2022	31/08/2022	\$3.961.944	4,29	0,00	0,00	4,29
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
								1.531,29
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1531,29
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
5010102646	SIN NOMBRE	28/02/1986	31/12/1986	\$ 17.790	307	Pago aplicado al periodo declarado
5010102646	SIN NOMBRE	01/01/1987	31/01/1987	\$ 21.420	31	Pago aplicado al periodo declarado
5010102646	SIN NOMBRE	01/02/1987	31/12/1988	\$ 25.530	700	Pago aplicado al periodo declarado
5010102646	SIN NOMBRE	01/01/1989	31/12/1989	\$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
5010102646	SIN NOMBRE	01/01/1990	31/07/1990	\$ 47.370	212	Pago aplicado al periodo declarado
5060102646	UNION BANAN STA MARTA S A	01/08/1990	31/12/1990	\$ 47.370	153	Pago aplicado al periodo declarado
5060102646	UNION BANAN STA MARTA S A	01/01/1991	31/12/1991	\$ 54.630	365	Pago aplicado al periodo declarado
5060102646	UNION BANAN STA MARTA S A	01/01/1992	31/12/1992	\$ 61.950	366	Pago aplicado al periodo declarado
5060102646	UNION BANAN STA MARTA S A	01/01/1993	03/02/1993	\$ 79.290	34	Pago aplicado al periodo declarado
5069803644	EFREN ALBERTO CABALLERO P	18/04/1994	30/04/1994	\$ 98.700	13	Pago aplicado al periodo declarado
5069803644	EFREN ALBERTO CABALLERO P	01/05/1994	04/08/1994	\$ 98.700	-96	Periodo en mora por parte del empleador

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199605	11/06/1996	51037401009348	\$ 178.250	\$ 24.100	\$ 100		28	28	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199606	10/07/1996	51037401010035	\$ 191.427	\$ 25.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199607	12/08/1996	11130301021485	\$ 200.605	\$ 27.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199608	10/09/1996	51116101004390	\$ 233.316	\$ 31.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199609	10/10/1996	51116101004632	\$ 180.951	\$ 24.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199610	13/11/1996	11132301026510	\$ 242.502	\$ 32.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199611	09/12/1996	51037401014262	\$ 183.762	\$ 24.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199612	10/01/1997	51037401015687	\$ 182.135	\$ 24.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199701	10/02/1997	51037401016906	\$ 259.263	\$ 35.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199702	10/03/1997	51037401017946	\$ 129.900	\$ 17.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199703	08/04/1997	51037401018757	\$ 251.916	\$ 34.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199704	09/05/1997	51037401019972	\$ 216.475	\$ 38.448	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199705	11/06/1997	51038001035614	\$ 222.711	\$ 30.034	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA BRUMMOND	SI	199706	08/07/1997	51037402000624	\$ 223.966	\$ 30.235	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199707	12/08/1997	51037401021269	\$ 5.734	\$ 759	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199709	08/10/1997	51037401023766	\$ 241.882	\$ 32.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890921678	ALIMENTAR LTDA	SI	199710	21/11/1997	54431505008878	\$ 122.016	\$ 16.800	\$ 0	R	15	0	Ciclo Doble
890921678	ALIMENTAR LTDA DRUMMOND	SI	199710	10/11/1997	51116101007369	\$ 122.016	\$ 17.300	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	F E R	SI	199711	09/12/1997	52085102036115	\$ 460.838	\$ 62.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	F E R	SI	199712	06/01/1998	52085102036810	\$ 1.244.809	\$ 87.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199712	10/12/2014	86C20016024038	\$ 600.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199801	13/02/1998	53150001035459	\$ 223.826	\$ 25.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199801	16/10/2012	86P20003971209	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199802	12/03/1998	52085102038967	\$ 105.636	\$ 11.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199802	16/10/2012	86P20003970999	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199803	02/04/1998	52085102039347	\$ 781.185	\$ 102.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199803	16/10/2012	86P20003969830	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199804	11/05/1998	52085102040252	\$ 470.615	\$ 61.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199804	16/10/2012	86P20003971248	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199805	09/06/1998	53150001038302	\$ 470.615	\$ 61.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199805	16/10/2012	86P20003971188	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199806	09/07/1998	25004310012698	\$ 1.110.891	\$ 147.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199806	16/10/2012	86P20003970513	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199807	10/08/1998	52085102042175	\$ 571.531	\$ 74.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199807	16/10/2012	86P20003971155	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199808	28/08/1998	25004310013361	\$ 517.125	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199808	16/10/2012	86P20003970661	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199809	07/10/1998	53150001041372	\$ 562.318	\$ 73.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199809	16/10/2012	86P20003970441	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199810	04/11/1998	51116002018324	\$ 903.226	\$ 77.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199810	10/12/2014	86C20016037732	\$ 328.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199811	10/12/1998	51116002019901	\$ 825.125	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199811	09/12/2014	86C20015996748	\$ 328.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199812	08/01/1999	51116002021036	\$ 811.537	\$ 108.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199812	16/10/2012	86P20003970652	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199901	10/02/1999	53150001043938	\$ 304.321	\$ 36.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199901	22/10/2012	86P20003971337	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199902	08/03/1999	53150001044531	\$ 571.531	\$ 72.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199902	22/10/2012	86P20003970924	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER MAGDALENA	SI	199903	12/04/1999	51116002025651	\$ 469.922	\$ 63.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199903	22/10/2012	86P20003969809	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E D	SI	199904	12/05/1999	25004310015757	\$ 304.321	\$ 38.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199904	22/10/2012	86P20003971002	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R	SI	199905	08/06/1999	53150001045670	\$ 757.130	\$ 100.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199905	22/10/2012	86P20003971142	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R MAGDALENA	SI	199906	07/07/1999	54431509004307	\$ 956.362	\$ 129.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199906	22/10/2012	86P20003968993	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199907	04/08/1999	25004310016663	\$ 638.708	\$ 83.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199907	22/10/2012	86P20003971512	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	F E R NC	SI	199908	03/09/1999	25004310017100	\$ 638.708	\$ 83.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199908	22/10/2012	86P20003969640	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199909	07/10/1999	23087001020827	\$ 355.499	\$ 45.300	\$ 100		30	18	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199909	22/10/2012	86P20003970933	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199910	09/11/1999	23087001021679	\$ 1.014.074	\$ 134.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199910	22/10/2012	86P20003968284	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	199911	09/12/1999	23087001022321	\$ 638.708	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199911	22/10/2012	86P20003970022	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	199912	22/10/2012	86P20003970824	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	199912	07/01/2000	23087001023037	\$ 901.915	\$ 69.900	-\$ 51.900		30	17	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FER	SI	200001	07/02/2000	23087001023703	\$ 335.499	\$ 41.900	-\$ 3.300		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200001	06/11/2012	86P20003972671	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200002	10/03/2000	40421001000985	\$ 248.518	\$ 37.400	-\$ 7.800		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200002	06/11/2012	86P20003972101	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200003	06/11/2012	86P20003972242	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200003	14/04/2000	23087001025710	\$ 586.608	\$ 79.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FER	SI	200004	12/05/2000	54431525003636	\$ 335.499	\$ 45.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200004	06/11/2012	86P20003971903	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200005	29/10/2012	86P20003972089	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL MAGDALENA	SI	200005	09/06/2000	54431525004138	\$ 1.013.750	\$ 137.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FER	SI	200006	10/07/2000	40421001002834	\$ 855.187	\$ 114.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200006	29/10/2012	86P20003971531	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200007	04/08/2000	40421001003257	\$ 385.694	\$ 49.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200007	29/10/2012	86P20003972568	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200008	07/09/2000	54431525005108	\$ 1.042.027	\$ 138.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200008	29/10/2012	86P20003972886	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200009	29/10/2012	86P20003972457	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER FONDO EDUCATIVO REGIONAL	SI	200009	10/10/2000	19012102004533	\$ 365.694	\$ 49.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200010	29/10/2012	86P20003972823	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200010	03/11/2000	19012102004972	\$ 1.092.254	\$ 144.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FER	SI	200011	07/12/2000	40421001006639	\$ 678.341	\$ 87.000	-\$ 4.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200011	29/10/2012	86P20003961067	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200012	18/01/2001	40421001007877	\$ 723.325	\$ 97.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200012	06/11/2012	86P20003972646	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FER	SI	200101	02/02/2001	40421001008230	\$ 386.484	\$ 49.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200101	21/11/2012	86P20003972310	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200102	21/11/2012	86P20003971223	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL MAGD FER	SI	200102	02/03/2001	40421001009064	\$ 958.807	\$ 126.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200103	21/11/2012	86P20003973277	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MAGDA	SI	200103	04/04/2001	40421001009990	\$ 291.457	\$ 89.000	-\$ 37.800		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200104	21/11/2012	86P20003973754	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MAGDA	SI	200104	07/05/2001	40421001010815	\$ 726.937	\$ 94.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200105	21/11/2012	86P20003973444	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	SI	200105	04/06/2001	40421001011458	\$ 699.792	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200106	21/11/2012	86P20003973547	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MAGDA	SI	200106	13/07/2001	40421001012789	\$ 699.792	\$ 91.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200107	06/11/2012	86P20003973475	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MAGDA	SI	200107	03/08/2001	40421001013182	\$ 730.896	\$ 96.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FER MAGDALENA	SI	200108	12/09/2001	02040001000262	\$ 1.089.887	\$ 144.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200108	06/11/2012	86P20003972552	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FED MAGDALENA	SI	200109	02/10/2001	40421001015221	\$ 779.641	\$ 105.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200109	06/11/2012	86P20003973220	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200110	06/11/2012	86P20003972884	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MAGDA	SI	200110	07/11/2001	40421001016278	\$ 879.313	\$ 116.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200111	06/11/2012	86P20003973370	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MAGD	SI	200111	28/11/2001	02040001000403	\$ 760.957	\$ 100.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FED MAGDALENA	SI	200112	28/12/2001	40421001017644	\$ 790.546	\$ 104.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200112	21/11/2012	86P20003973387	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200201	27/11/2012	86P20003974945	\$ 20.000	\$ 63.500	\$ 63.500		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200201	14/02/2002	02040001000555	\$ 419.450	\$ 53.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200202	28/11/2012	86P20003974336	\$ 20.000	\$ 62.700	\$ 62.700		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200202	18/03/2002	23087001044379	\$ 1.043.285	\$ 137.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200203	28/11/2012	86P20003975266	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200203	10/04/2002	02040001000676	\$ 820.135	\$ 107.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200204	28/11/2012	86P20003974419	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200204	08/05/2002	02040001000741	\$ 701.779	\$ 92.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200205	28/11/2012	86P20003975535	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200205	12/06/2002	02040001000851	\$ 539.290	\$ 70.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200206	28/11/2012	86P20003975520	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200206	10/07/2002	02040001000942	\$ 1.277.190	\$ 169.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200207	28/11/2012	86P20003975465	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200207	09/08/2002	19012101016819	\$ 785.416	\$ 105.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200208	28/11/2012	86P20003974782	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200208	06/09/2002	54431525018391	\$ 785.416	\$ 105.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200209	28/11/2012	86P20003974377	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200209	08/10/2002	19012101017652	\$ 754.051	\$ 101.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200210	11/12/2012	86P20003975360	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200210	06/11/2002	54431525020024	\$ 930.873	\$ 123.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200211	12/12/2012	86P20003975425	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200211	03/12/2002	19012101018326	\$ 805.416	\$ 106.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200212	12/12/2012	86P20003973294	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200212	09/01/2003	19012103002263	\$ 2.778.672	\$ 377.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200301	07/02/2003	19012103002758	\$ 1.960.790	\$ 381.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200302	19/03/2003	23087001066503	\$ 1.104.684	\$ 115.600	-\$ 33.600		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200303	14/04/2003	02040001002340	\$ 805.416	\$ 83.700	-\$ 25.000		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200304	16/05/2003	19012103003720	\$ 805.416	\$ 84.900	-\$ 23.800		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200305	11/06/2003	19012102019626	\$ 443.418	\$ 51.100	-\$ 8.700		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200306	07/07/2003	02040001002605	\$ 443.418	\$ 51.800	-\$ 8.000		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200307	13/08/2003	02040001002731	\$ 742.688	\$ 78.900	-\$ 21.400		30	24	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200308	09/09/2003	19012101020992	\$ 1.592.137	\$ 154.500	-\$ 60.400		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200309	09/10/2003	19012103005093	\$ 722.688	\$ 97.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200310	13/12/2012	86P20003973898	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 97.600		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200311	13/12/2012	86P20003974122	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 97.600		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200312	14/01/2004	23087001086794	\$ 1.960.790	\$ 220.800	-\$ 43.900		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200401	16/02/2004	19012102021495	\$ 378.000	\$ 45.300	-\$ 9.500		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200402	10/03/2004	19012103006010	\$ 378.000	\$ 48.300	-\$ 6.500		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200403	24/12/2012	86C20001693995	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 54.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200405	07/06/2004	19012102022517	\$ 853.380	\$ 119.200	-\$ 4.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200406	08/07/2004	19012104007570	\$ 378.000	\$ 45.100	-\$ 9.700		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200407	10/08/2004	19012103006927	\$ 834.230	\$ 94.800	-\$ 26.100		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200408	10/09/2004	19012105007371	\$ 873.380	\$ 106.300	-\$ 20.300		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200409	26/12/2012	86C20001702933	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 126.600		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200410	26/12/2012	86C20001702932	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 126.600		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200411	14/12/2004	19012105007851	\$ 830.330	\$ 97.900	-\$ 22.400		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200412	06/05/2008	01056404005810	\$ 5.403.258	\$ 10.700	-\$ 772.700		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200501	12/01/2005	02040001004522	\$ 1.151.930	\$ 126.800	-\$ 46.000		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200502	11/12/2012	86P20003973537	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 172.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200503	06/04/2005	02040001004844	\$ 930.500	\$ 98.300	-\$ 41.200		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200504	11/12/2012	86P20003974436	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 139.500		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200505	10/06/2005	02040001005081	\$ 1.211.600	\$ 149.600	-\$ 32.200		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200506	12/12/2012	86P20003974080	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 181.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200507	12/12/2012	86P20003974347	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 181.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200508	12/12/2012	86P20003972751	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 181.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200509	12/12/2012	86P20003974314	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 181.800		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200510	08/11/2005	02040001005676	\$ 987.170	\$ 115.300	-\$ 32.700		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200511	13/12/2005	02040001005807	\$ 987.170	\$ 113.300	-\$ 34.700		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200512	20/01/2006	02040001005949	\$ 5.015.575	\$ 527.400	-\$ 225.000		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200601	26/12/2012	86C20001702928	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 777.500		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200602	24/03/2006	02040001006192	\$ 1.496.000	\$ 168.300	-\$ 63.600		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200603	11/04/2006	02040001006301	\$ 969.000	\$ 110.600	-\$ 39.600		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	200604	26/12/2012	86C20001702930	\$ 20.000	\$ 0	-\$ 150.200		30	0	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200605	09/06/2006	02040001006506	\$ 1.010.000	\$ 119.300	-\$ 37.200		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200606	26/07/2006	02040001006674	\$ 1.005.000	\$ 116.300	-\$ 39.500		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200607	29/08/2006	02040001006819	\$ 1.051.000	\$ 118.900	-\$ 44.000		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200608	06/09/2006	52085307002522	\$ 1.051.000	\$ 123.900	-\$ 39.000		30	23	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200609	11/10/2006	01056402003368	\$ 924.000	\$ 106.900	-\$ 36.300		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200610	14/11/2006	81020000488281	\$ 1.214.000	\$ 129.000	-\$ 59.200		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200611	05/12/2006	81020000545183	\$ 1.844.000	\$ 154.600	-\$ 131.200		30	16	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200612	04/01/2007	81020000609308	\$ 5.162.849	\$ 1.164.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200701	05/02/2007	81P20000697426	\$ 1.043.000	\$ 152.900	-\$ 8.800		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200702	05/03/2007	02P20000783988	\$ 3.311.525	\$ 489.300	-\$ 24.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200703	03/04/2007	02P20000907312	\$ 1.043.000	\$ 88.200	-\$ 73.500		30	16	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200704	07/05/2007	07P200001174521	\$ 3.471.000	\$ 318.600	-\$ 219.400		30	18	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200705	06/06/2007	07P28113858657	\$ 2.586.000	\$ 247.700	-\$ 153.100		30	19	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200706	17/07/2007	07P28117591469	\$ 2.578.000	\$ 236.200	-\$ 163.400		30	18	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200707	10/08/2007	07P28120764358	\$ 9.553.000	\$ 1.106.400	-\$ 374.300		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200708	06/09/2007	02P28125547061	\$ 3.328.000	\$ 209.600	-\$ 306.200		30	12	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200709	04/10/2007	02P28129964732	\$ 4.093.000	\$ 254.300	-\$ 380.100		30	12	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200710	06/11/2007	07P28134527431	\$ 1.736.000	\$ 104.400	-\$ 164.700		30	12	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200711	06/12/2007	02P28139405006	\$ 4.093.000	\$ 252.200	-\$ 382.200		30	12	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200712	23/01/2008	07P28145938156	\$ 3.121.000	\$ 220.200	-\$ 263.600		30	14	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200801	13/02/2008	07P28149855591	\$ 2.000.000	\$ 78.400	\$ 78.400		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDAL	SI	200801	03/10/2008	940804302FZBTJ	\$ 630.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL	SI	200801	03/10/2008	9111805202J1PM	\$ 630.000	\$ 100.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200802	14/03/2008	07P28154530070	\$ 5.003.000	\$ 175.600	-\$ 624.900		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200803	14/04/2008	07P28158863910	\$ 4.684.000	\$ 164.000	-\$ 585.400		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200804	08/05/2008	07P28160828006	\$ 4.497.000	\$ 150.200	\$ 150.200		30	0	Ciclo Doble
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDAL	SI	200804	03/10/2008	940804002FZBTK	\$ 1.394.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL	SI	200804	03/10/2008	9111805102J1PN	\$ 1.394.000	\$ 223.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200805	09/06/2008	07P28164407293	\$ 4.796.000	\$ 165.200	-\$ 602.200		30	6	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200806	15/07/2008	07P28169304581	\$ 4.788.000	\$ 164.500	-\$ 601.600		30	6	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200807	12/08/2008	07P28173636742	\$ 4.595.000	\$ 174.500	-\$ 560.700		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200808	03/09/2008	07P28177216748	\$ 4.788.000	\$ 176.100	-\$ 590.000		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200809	10/10/2008	07P28183459822	\$ 4.587.000	\$ 178.900	-\$ 555.000		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200810	11/11/2008	07P28189310669	\$ 4.997.000	\$ 197.700	-\$ 601.800		30	7	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL MAGDA	SI	200811	05/12/2008	02P28193818499	\$ 4.788.000	\$ 184.700	-\$ 84.900		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200812	09/01/2009	02P28199901215	\$ 2.000.000	\$ 84.600	-\$ 235.400		30	8	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200901	06/02/2009	02P28002535409	\$ 2.166.000	\$ 174.900	-\$ 171.700		30	15	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200902	12/03/2009	02P28008862223	\$ 4.590.000	\$ 334.700	-\$ 399.700		30	14	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL MAGDALENA	SI	200903	15/04/2009	02P28013742910	\$ 3.802.000	\$ 258.000	-\$ 350.300		30	13	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200904	15/05/2009	02P28018649595	\$ 3.022.000	\$ 371.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200905	02/06/2009	02P28020840405	\$ 3.095.000	\$ 369.700	-\$ 125.500		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200906	03/07/2009	02P28026203288	\$ 3.086.000	\$ 361.700	-\$ 132.100		30	22	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200907	30/07/2009	02P28029590320	\$ 2.664.000	\$ 353.500	-\$ 72.700		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200908	04/09/2009	02P28035502751	\$ 3.095.000	\$ 409.800	-\$ 85.400		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200909	13/10/2009	02P2A041416921	\$ 2.869.000	\$ 371.600	-\$ 87.400		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200910	19/11/2009	02P28046479948	\$ 3.312.000	\$ 443.600	-\$ 86.300		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200911	10/12/2009	86P2A001533920	\$ 3.086.000	\$ 397.900	-\$ 95.900		30	24	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	200912	21/01/2010	86P20001678855	\$ 3.534.000	\$ 495.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201001	03/02/2010	86P20001710156	\$ 1.000.000	\$ 151.300	-\$ 8.700		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201002	01/03/2010	86P20001769461	\$ 4.981.000	\$ 710.100	-\$ 86.900		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201003	09/04/2010	86P20001867943	\$ 3.605.000	\$ 513.200	-\$ 63.600		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201004	07/05/2010	86P20001936133	\$ 2.399.000	\$ 381.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201005	08/06/2010	86P20002008396	\$ 3.800.000	\$ 531.000	-\$ 77.000		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201006	07/07/2010	86P20002071528	\$ 3.415.000	\$ 484.800	-\$ 61.600		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201007	13/08/2010	86P20002167593	\$ 3.718.000	\$ 525.300	-\$ 69.600		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201008	09/09/2010	86P20002229675	\$ 3.768.000	\$ 536.800	-\$ 66.100		30	27	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201009	01/10/2010	86P2A002266033	\$ 3.507.000	\$ 490.300	-\$ 70.800		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201010	04/11/2010	86P20002324937	\$ 4.218.000	\$ 596.900	-\$ 78.000		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201011	02/12/2010	86P2A002387429	\$ 3.718.000	\$ 519.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201012	05/01/2011	86P20002459179	\$ 2.773.000	\$ 388.700	-\$ 55.000		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201101	04/02/2011	86P20002525564	\$ 1.032.000	\$ 165.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201102	10/03/2011	86P20002601624	\$ 2.366.000	\$ 378.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201103	06/04/2011	86P20002670304	\$ 2.124.000	\$ 339.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201104	05/05/2011	86P20002741352	\$ 2.229.000	\$ 356.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201105	01/06/2011	86P20002815908	\$ 2.285.000	\$ 365.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201106	01/07/2011	86P20002889664	\$ 2.229.000	\$ 356.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201107	04/08/2011	86P20002962144	\$ 2.285.000	\$ 365.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201108	08/09/2011	86P2B003037336	\$ 2.366.000	\$ 378.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201109	07/10/2011	86P20003103460	\$ 2.211.000	\$ 353.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201110	04/11/2011	86P20003185524	\$ 2.621.000	\$ 419.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201111	06/12/2011	86P20003260588	\$ 2.297.000	\$ 367.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201112	29/12/2011	86P20003334508	\$ 3.465.000	\$ 554.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201201	08/02/2012	86P20014993428	\$ 1.084.000	\$ 173.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201202	09/03/2012	86P20003477356	\$ 1.084.000	\$ 173.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201203	03/04/2012	86P20003554190	\$ 1.084.000	\$ 173.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201204	09/05/2012	86P20003636461	\$ 1.084.000	\$ 173.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201205	13/06/2012	86P20003709671	\$ 1.084.000	\$ 173.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201206	11/07/2012	86P20003817316	\$ 4.775.000	\$ 764.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201207	06/08/2012	86P20003880012	\$ 1.084.000	\$ 173.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201208	03/09/2012	86P20003968843	\$ 6.538.000	\$ 1.046.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201209	01/10/2012	86P2F004052305	\$ 2.413.000	\$ 386.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201210	02/11/2012	86P20004139545	\$ 1.978.000	\$ 316.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL D	SI	201211	05/12/2012	86P20004218535	\$ 3.194.000	\$ 511.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201212	03/01/2013	86C20001809262	\$ 3.802.000	\$ 608.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201301	07/02/2013	86C20002496676	\$ 1.121.000	\$ 173.700	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201302	01/03/2013	86C20002847425	\$ 1.121.000	\$ 178.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201303	01/04/2013	86C20003401913	\$ 1.121.000	\$ 179.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201304	03/05/2013	86C20004036745	\$ 1.121.000	\$ 179.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201305	04/06/2013	86C20004568666	\$ 5.206.000	\$ 834.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201306	03/07/2013	86C20005179399	\$ 2.413.000	\$ 387.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201307	02/08/2013	86C20005737903	\$ 2.473.000	\$ 397.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201308	02/09/2013	86C20006266562	\$ 2.496.000	\$ 400.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201309	01/10/2013	86C20006860896	\$ 2.496.000	\$ 399.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201310	01/11/2013	86C20007468146	\$ 2.408.000	\$ 385.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201311	02/12/2013	86C20008081857	\$ 2.981.000	\$ 480.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201312	02/01/2014	86C20008704229	\$ 3.857.000	\$ 617.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201401	06/02/2014	86C20009456673	\$ 1.154.000	\$ 183.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201402	05/03/2014	86C20010002267	\$ 1.154.000	\$ 183.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201403	02/04/2014	86C20010568032	\$ 1.121.000	\$ 178.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201404	02/05/2014	86C20011145021	\$ 3.790.000	\$ 606.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201405	03/06/2014	86C20011790763	\$ 2.556.000	\$ 409.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201406	02/07/2014	86C20012443329	\$ 3.907.000	\$ 626.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201407	01/08/2014	86C20013059914	\$ 2.709.000	\$ 433.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201408	03/09/2014	86C20013783884	\$ 2.415.000	\$ 386.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201409	02/10/2014	86C20014401611	\$ 2.646.000	\$ 423.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201410	05/11/2014	86C20015107174	\$ 2.296.000	\$ 367.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201411	02/12/2014	86C20015725202	\$ 1.731.000	\$ 277.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201412	05/01/2015	86C20016435231	\$ 5.333.000	\$ 853.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201501	05/02/2015	86C20017176816	\$ 1.154.000	\$ 181.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201502	03/03/2015	86C20017717963	\$ 1.207.000	\$ 188.300	-\$ 4.800		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201503	06/04/2015	86C20018461733	\$ 1.207.000	\$ 191.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201504	04/05/2015	86C20019041254	\$ 2.667.000	\$ 423.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201505	02/06/2015	86C20019767541	\$ 5.370.000	\$ 840.700	-\$ 18.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201506	03/07/2015	86C20020542032	\$ 2.788.000	\$ 442.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201507	05/08/2015	86C20021339918	\$ 2.774.000	\$ 443.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201508	02/09/2015	86C20021950005	\$ 2.586.000	\$ 413.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201509	05/10/2015	86C20022773271	\$ 2.757.000	\$ 441.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201510	03/11/2015	86C20023339331	\$ 2.472.000	\$ 395.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201511	02/12/2015	86C20024142546	\$ 3.190.000	\$ 510.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800189438	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE	SI	201512	29/12/2015	86C20024775710	\$ 4.294.000	\$ 687.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201601	02/02/2016	86C20025565493	\$ 1.300.000	\$ 204.200	-\$ 3.800		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201602	03/03/2016	86C20026348648	\$ 1.467.000	\$ 151.400	-\$ 83.300		30	19	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201603	01/04/2016	86C20026950079	\$ 5.180.400	\$ 749.600	-\$ 79.200		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201604	02/05/2016	86C20027702039	\$ 5.180.400	\$ 553.400	-\$ 275.400		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201605	02/06/2016	86C20028507030	\$ 3.194.400	\$ 464.500	-\$ 46.500		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201606	05/07/2016	86C20029261482	\$ 3.564.000	\$ 526.200	-\$ 44.000		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201607	02/08/2016	86C20030026488	\$ 3.325.200	\$ 497.000	-\$ 35.000		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201608	02/09/2016	86C20030771150	\$ 3.602.400	\$ 542.200	-\$ 34.100		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201609	04/10/2016	86C20031589161	\$ 3.343.200	\$ 497.900	-\$ 37.000		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201610	02/11/2016	86C20032355719	\$ 3.194.400	\$ 477.200	-\$ 33.800		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201611	01/12/2016	86C20033045339	\$ 4.226.400	\$ 642.500	-\$ 33.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201612	29/12/2016	86C20033831478	\$ 5.238.000	\$ 800.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201701	07/02/2017	86C20034862805	\$ 1.665.000	\$ 260.500	-\$ 5.900		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201702	08/03/2017	86C20035623945	\$ 1.665.000	\$ 260.300	-\$ 6.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201703	05/04/2017	86C20036360247	\$ 1.665.000	\$ 261.700	-\$ 4.700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201704	02/05/2017	86C20036961617	\$ 1.665.000	\$ 261.900	-\$ 4.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201705	02/06/2017	86C20037822979	\$ 5.389.375	\$ 853.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201706	04/07/2017	86C20038575840	\$ 2.641.800	\$ 416.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201707	02/08/2017	86C20039441779	\$ 2.641.800	\$ 422.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201708	04/09/2017	86C20040308989	\$ 2.733.375	\$ 437.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201709	02/10/2017	86C20041062145	\$ 2.641.800	\$ 422.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201710	01/11/2017	86C20041913120	\$ 2.458.650	\$ 393.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201711	05/12/2017	86C20042943223	\$ 3.224.550	\$ 516.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201712	28/12/2017	86C20043601234	\$ 3.710.175	\$ 594.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201801	06/02/2018	86C20044713710	\$ 1.749.000	\$ 277.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201802	01/03/2018	86C20045338249	\$ 2.775.080	\$ 441.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201803	02/04/2018	86C20046202571	\$ 2.583.130	\$ 410.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201804	03/05/2018	86C20047166201	\$ 2.871.275	\$ 459.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201805	01/06/2018	86C20047992290	\$ 2.678.885	\$ 428.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201806	03/07/2018	86C20048828456	\$ 2.775.080	\$ 444.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201807	02/08/2018	86C20049799158	\$ 2.775.080	\$ 444.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201808	04/09/2018	86C20050753678	\$ 2.871.275	\$ 459.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201809	02/10/2018	86C20051502560	\$ 2.897.510	\$ 463.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201810	02/11/2018	86C20052333773	\$ 3.617.515	\$ 579.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201811	05/12/2018	86C20053380252	\$ 3.393.060	\$ 543.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201812	28/12/2018	86C20054033341	\$ 4.162.620	\$ 666.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201901	04/02/2019	86C20054982145	\$ 1.827.000	\$ 289.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201902	06/03/2019	86C20056062731	\$ 3.026.730	\$ 479.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201903	02/04/2019	86C20057443089	\$ 2.783.130	\$ 441.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201904	02/05/2019	86C20059124295	\$ 3.026.730	\$ 480.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201905	04/06/2019	86C20061060413	\$ 3.026.730	\$ 481.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201906	02/07/2019	86C20062772134	\$ 2.904.930	\$ 462.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201907	01/08/2019	86C20064767645	\$ 3.148.530	\$ 503.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201908	02/09/2019	86C20066625678	\$ 3.026.730	\$ 484.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201909	02/10/2019	86C20068613117	\$ 3.026.730	\$ 484.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201910	07/11/2019	86C20070444384	\$ 1.827.000	\$ 292.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201911	03/12/2019	86C20071255312	\$ 4.622.310	\$ 739.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	201912	16/01/2020	86C20072785787	\$ 4.226.460	\$ 676.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202001	03/02/2020	86C20073177404	\$ 1.994.000	\$ 310.600	-\$ 8.500		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202002	03/03/2020	86C20074166332	\$ 3.303.393	\$ 517.500	-\$ 11.100		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202003	26/03/2020	86C20074931820	\$ 3.037.526	\$ 481.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202004	05/05/2020	86C20075983134	\$ 3.303.393	\$ 525.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202005	01/06/2020	86C20076843572	\$ 3.303.393	\$ 524.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202006	02/07/2020	86C20077876740	\$ 3.436.326	\$ 546.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202007	05/08/2020	86C20078934194	\$ 3.436.326	\$ 546.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202008	02/09/2020	86C20079733093	\$ 3.170.460	\$ 504.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202009	02/10/2020	86C20080720112	\$ 3.436.326	\$ 550.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202010	06/11/2020	86C20081874470	\$ 3.037.526	\$ 486.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202011	02/12/2020	86C20082625841	\$ 3.868.360	\$ 619.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202012	30/12/2020	86C20083592798	\$ 4.745.720	\$ 759.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202101	03/02/2021	86C20084634913	\$ 2.095.000	\$ 328.900	-\$ 6.300		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202102	02/03/2021	86C2008518190	\$ 3.610.384	\$ 574.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202103	06/04/2021	86C20086605471	\$ 2.095.000	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202104	05/05/2021	86C20087607820	\$ 4.427.433	\$ 704.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202105	03/06/2021	86C20088618340	\$ 3.470.717	\$ 550.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202106	07/07/2021	86C20089748738	\$ 3.610.384	\$ 573.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202107	03/08/2021	86C20090607607	\$ 3.470.717	\$ 552.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202108	02/09/2021	86C20091610380	\$ 3.470.717	\$ 552.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 septiembre 2022

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202109	07/10/2021	86C20092876141	\$ 3.610.384	\$ 575.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202110	11/11/2021	86C20094104905	\$ 3.191.384	\$ 509.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202111	01/12/2021	86C20094616284	\$ 4.203.967	\$ 672.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202112	29/12/2021	86C20095679044	\$ 4.846.433	\$ 775.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202201	09/02/2022	86C20097090374	\$ 2.095.000	\$ 335.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202202	04/03/2022	86C20097894664	\$ 3.610.384	\$ 577.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202203	01/04/2022	86C20098801263	\$ 3.191.384	\$ 510.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202204	02/05/2022	86C20099853628	\$ 3.331.050	\$ 533.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202205	03/06/2022	86C20101038497	\$ 3.470.717	\$ 555.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202206	06/07/2022	86C20102123960	\$ 3.808.677	\$ 609.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202207	05/08/2022	86C20103296200	\$ 3.808.677	\$ 610.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SI	202208	01/09/2022	86C20104118063	\$ 3.961.944	\$ 634.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 12618136 EFREN ALBERTO CABALLERO PAREJO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.